



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 305 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de abril de 2011
No. 65

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PACTO PARA LA CERTEZA Y LEGALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ORDEN FEDERAL Y ESTATAL APLICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, DELEGADO DE LA SECRETARÍA

DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO.

AVISOS JUDICIALES: 175-B1, 176-B1, 177-B1, 178-B1, 179-B1, 1236, 325-A1, 1224, 1225, 1401, 1400, 1380, 152-B1, 1060, 1061, 1064, 1065, 1071, 151-B1, 284-A1, 322-A1, 1196, 1197, 1198, 314-A1, 190-B1, 1357, 1378, 347-A1 y 349-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1385, 1274, 181-B1, 330-A1, 1252, 1263, 1273, 1242, 1272, 326-A1, 1206, 1238, 1241, 1240, 335-A1 y 369-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PACTO PARA LA CERTEZA Y LEGALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ORDEN FEDERAL Y ESTATAL APLICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2011, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en su artículo 39 que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; el artículo 40 del mismo dispositivo legal establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos; por último, el artículo 41 del ordenamiento federal en cita, señala que el pueblo ejerce su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

El artículo 115 Constitucional prescribe que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base su división territorial.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 116 de la propia Constitución Federal, la fracción IV, incisos a) y b), disponen que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Asimismo, los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: "IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad."

- II. La Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de Desarrollo Social para el combate de la pobreza y pobreza extrema.

En términos de los artículos 2, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado en el Estado de México, Licenciado Edgar Armando Olvera Higuera, cuenta con las facultades para suscribir el presente Pacto.

- III. El Estado de México es parte integrante de la Federación; libre y soberano en su régimen interior de conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, y 22 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

El Secretario de Desarrollo Social, Licenciado Alejandro Ozuna Rivero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Pacto, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción VI y 22 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 6 fracciones II, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV. Que los Programas de Desarrollo Social implementados en el Estado de México, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, tienen como finalidad combatir y abatir la pobreza en las zonas marginadas del Estado de México, con el carácter público, sin ser patrocinados, ni promovidos por algún partido político, coalición, precandidato o candidato y está prohibido su uso con fines electorales, de lucro y de otros distintos a los ya establecidos.
- V. Que el día 3 de julio de 2011, en el Estado de México se llevarán a cabo elecciones para elegir Gobernador; siendo interés de las partes, sumar esfuerzos a fin de garantizar el respeto al voto ciudadano, con reglas de constitucionalidad y legalidad y bajo los principios rectores del debido proceso electoral, es por ello que se establecen los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, responsables de las reglas de operación y ejecución de los programas sociales en el Estado de México, se comprometen a abstenerse de inducir el voto a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, utilizando programas de carácter social implementados en la Entidad.

SEGUNDO.- Las dependencias de carácter federal y estatal vigilarán que la ejecución de los programas sociales federales y estatales, se apeguen estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código Electoral del Estado de México, así como a sus reglas de operación.

TERCERO.- Las dependencias de carácter federal y estatal, difundirán entre los ciudadanos y todos los beneficiarios, que los programas sociales federales y estatales, son de carácter público, no patrocinados ni promovidos por coaliciones, partidos políticos, candidatos o precandidatos y que sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes, que está prohibido el uso de los programas sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos por la ley.

CUARTO.- Las partes se comprometen a denunciar ante las fiscalías especializadas, o ante la autoridad competente, cualquier acto de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, dependencia o servidor público que utilice los programas sociales con fines electorales o partidistas.

QUINTO.- Las partes se comprometen a implementar las acciones correspondientes de capacitación al personal bajo su cargo; en materia electoral, de responsabilidades administrativas y delitos electorales; independientemente de las obligaciones internas de cada dependencia.

SEXTO.- Las partes se comprometen a que el proceso electoral 2011 en el Estado de México, se desarrolle bajo un clima de civilidad social, gobernabilidad democrática, transparencia y certeza institucional, electoral y jurídica.

SÉPTIMO.- El presente Pacto entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día de los comicios o , en el plazo necesario que salvaguarde la toma de protesta del Gobernador.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado a los 17 días del mes de marzo del 2011, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y para su cumplimiento y legalidad, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**POR LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL
Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL FEDERAL EN EL
ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RUBRICA).**

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

ROSA ISELA GUTIERREZ MARTINEZ.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que JOSE GUZMAN JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 651/2010, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que manifiesta que a partir del día diecinueve de enero del año dos mil, no hacen vida en común, ya que con meses anteriores a dicha fecha comenzaron a tener diversos problemas por los motivos que indica en la demanda; D) La liquidación de la sociedad conyugal; E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve 09 días del mes de marzo del año dos mil once 2011.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica. Validación: Se ordenó su publicación mediante proveído de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once 2011.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

175-B1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 477/07.

DEMANDADA: JULIETA TERRAZAS SOTELO.

ESTANISLAO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 477/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura en contra de JULIETA TERRAZAS SOTELO y le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de parte de la señora JULIETA TERRAZAS SOTELO, ante Notario Público que en su momento designe la actora, de la escritura pública de compraventa a su favor, respecto de una fracción del predio

denominado "Tlaxcaltitla", ubicado en Segunda calle de Lerdo hoy calle Nicolás Romero número 217 "A", lote uno, del Barrio de San Juanito, Texcoco, del Barrio de San Juanito, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en cinco medidas la primera de 6.05 metros con lote 2, la segunda es un ancón de 43 centímetros con la vendedora, la tercera con otro ancón de 50 centímetros con la vendedora, la cuarta de 6.90 metros con la vendedora y la quinta de 6.10 metros colinda con la vendedora; al sur: 20.00 metros con lote 4; al oriente: en cuatro medidas la primera de 2.62 metros con la vendedora, la segunda de 3.55 metros con la vendedora, la tercera de 2.99 metros con la vendedora, la cuarta de 3.40 metros con calle Nicolás Romero; poniente: 12.00 metros con lote 22 y un ancón de 57 centímetros con la vendedora, teniendo una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a treinta de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

176-B1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JUAN LEYVA ROMERO, por este conducto se le hace saber que ROBERTO LEYVA MORALES, le demanda en el expediente número 383/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión de la fracción del lado poniente que comprende ochenta metros cuadrados del inmueble, conocido con el número del lote de terreno número dieciséis, de la manzana ciento ochenta y nueve, con salida a la calle Diecinueve número oficial ciento veintisiete, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se declare en sentencia definitiva que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción del inmueble señalado y que tal documento le sirva de título de propiedad, esto previa su inscripción correspondiente; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: I) Que desde hace más de diez años, el suscrito esta poseyendo a título de dueño en las condiciones y términos exigidos por la ley, la fracción del lado poniente del inmueble, conocido con el lote de terreno número dieciséis, de la manzana ciento ochenta y nueve, de la calle Diecinueve número oficial ciento veintisiete, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 21.50 metros con lote 17; al sur: 21.50 metros con la Segunda Avenida; al oriente: 10.00 metros con lote 15; al poniente: 10.00 metros con calle 19. Y que dicho predio el suscrito se encuentra poseyendo una fracción del lado poniente, misma que cuenta con una superficie de ochenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con fracción del lote 17; al sur: 08.00 metros con la Segunda Avenida; al oriente: 10.00 metros con la fracción del mismo lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle 19, encontrándose inscrito dicho predio bajo la partida 26, del volumen 52 bis, del libro primero, sección primera de fecha ocho de mayo del año 1976 a favor de JUAN LEYVA ROMERO, como lo acredito en certificado de inscripción; II) El predio motivo de la presente demanda, el demandante lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebrara con la señora MARIA HERNANDEZ SANTIAGO, el día veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, habiéndose celebrado dicha operación por la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo en una sola exhibición, el día que fue firmado el contrato y en ese mismo

momento, se me dio la posesión con frutos y accesiones, dicho predio lo he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en calidad de propietario, de la misma forma he realizado pago de impuesto predial, agua potable, teléfono, por lo que considero que recurro a esta vía para regularizar la posesión que tiene sobre el inmueble que pretende usucapir, al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor del suscrito. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ve en la necesidad de demandarle a JUAN LEYVA ROMERO, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once. Ello para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha ocho de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

177-B1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ONOFRE MARTINEZ MARTINEZ.

FELIPE CHAVEZ SEGOVIA, promueve ante éste Juzgado bajo el número de expediente 296/2008, el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), en contra de EDITH TELLEZ MARTINEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración por sentencia definitiva que soy propietario del lote 4 ubicado en la manzana 30, en la Colonia "Viento Nuevo", en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos. C.- Lote que es de mi propiedad y cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: en 08.73 m colinda con área de restricción; al noreste: en 12.30 m colinda con lote 05 propiedad privada; al suroeste: en 19.50 m colinda con lote 03 propiedad privada; al sureste: en 08.00 m colinda con calle Viento de Amor. D.- La reivindicación del inmueble mencionado en el inciso a); E.- Que se me pague el valor de los menos cabos y daños que ha sufrido la casa mientras ha estado en poder de mis demandados. F.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El veintuno de noviembre de dos mil adquirí mediante un contrato privado de compraventa de la Asociación 20 de Septiembre residentes del Estado de México, A.C., el inmueble descrito en líneas anteriores 2.- El mencionado contrato de compraventa lo realice con el Representante Legal de la Asociación 20 de Septiembre Residentes del Estado de México, A.C. Oscar García Hernández. 3.- El inmueble motivo de la presente demanda se encuentra en ilegal posesión de la ahora demandada EDITH TELLEZ MARTINEZ, siendo el suscrito quien tiene el dominio indiscutible respecto del mismo; resultando en consecuencia que la posesión

que tiene la demandada es de mala fe, sin que exista título legal y suficiente para justificar su legal detentación, careciendo del más elemental fundamento jurídico por lo que se reclama su entrega en el estado en el que se encontraba al momento de la invasión que realizó la demandada; así como los daños y perjuicios producidos por su ilegal ocupación representados por las rentas que se dejaron de percibir desde su ilegal ocupación y las que se generen hasta la total solución del juicio, las cuales serán determinadas a juicio de peritos. 4.- Los demandados se encuentran en posesión como simples detentadores del multicitado lote desde el mes de abril del año 2006, y no obstante los múltiples ruegos y suplicas que he realizado a los mismos estos se han negado a desocupar mi propiedad. Asimismo la demandada de quien dijo llamarse EDITH JEOVANNI TELLEZ MARTINEZ al dar contestación a la demandada manifiesta entre otras cosas que ocupa el inmueble materia del juicio en calidad de arrendataria por haber celebrado contrato de arrendamiento con IRENE MARTINEZ ROBLES persona a la que se ordenó emplazar a juicio, así también, la codemandada IRENE MARTINEZ ROBLES al dar contestación a la demandada argumenta, entre otras cosas, que el inmueble materia del juicio lo dio en arrendamiento a la demandada EDITH JEOVANNI TELLEZ MARTINEZ y aclara que el propietario del inmueble es ONOFRE MARTINEZ MARTINEZ; por tal motivo amplia su demanda en contra de esta persona, ordenándose su emplazamiento mediante proveído de fecha 24 de febrero de 2009; y toda vez que no fue posible localizar al demandado antes mencionado para emplazarlo a juicio y que obran en autos los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Encargado del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, Tesorero Municipal de este lugar así como por el Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de este lugar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ONOFRE MARTINEZ MARTINEZ por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

178-B1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: APARICIO ALVAREZ y MIGUEL ALVAREZ RIOS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que ROSALINDA AGUILAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1352/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapir, respecto de una fracción del lote sin número, manzana sin número, ubicado en el predio denominado El Arenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno, manzana "A"), Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B.- Se

declare por resolución judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, ya que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C.- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ALVAREZ RIOS, en su carácter de vendedor respecto a la fracción del lote de terreno sin número, de la manzana sin número, el inmueble ubicado en el predio denominado El Arrenal (actualmente conocido por su ubicación como lote uno, manzana "A"), en la calle Camino al Monte, Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 143 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 metros con propiedad privada particular; sur: 13.00 metros con andador o calle sin nombre; oriente: 11.00 metros con Camino al Monte; poniente: 11.00 metros con lote 2 de la misma manzana. 2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 10A, volumen 1937, libro primero, de fecha uno de marzo del año de mil novecientos treinta y siete a favor de APARICIO ALVAREZ, según se acredita con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo número dos. 3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por MIGUEL ALVAREZ RIOS, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, así como también he cumplido con el pago de contribuciones fiscales, como es el pago de la manifestación sobre el impuesto de traslación de dominio de fecha trece de febrero del año dos mil ocho recibo, tal y como acredito con el formato número 0727 de la operación referida y su recibo de pago número AAA-86667, así como también el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2008, tal y como lo acredito con el recibo oficial número AAA-80128 de fecha 28 de enero del año 2008. Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe. 4.- En este orden de ideas y en virtud de tengo más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado, es por lo que acudo ante su Señoría para que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del multicitado inmueble. Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que su interés convengan, finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-
Rúbrica.

179-B1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 861/2009, GENARO GARNICA GARCIA, RAMON JACINTO GARNICA GARCIA y GENARO ISAREL GARNICA LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato privado de compraventa), en contra de JAIME COLIN COLIN, también conocido como JAIME ROGACIANO COLIN COLIN, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres, así como del convenio de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, B).- El otorgamiento de escritura del lote número seis, resultante de la subdivisión del predio rústico denominados "Bongoni" y "El Tejocote", ubicados al lado norte de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.61 metros con lote 5, al suroriental: en cuatro líneas de 18.77 metros, 17.26 metros, 29.67 metros y 32.81 metros con propiedad privada, al poniente: 52.56 metros con carretera a San Luis Boro. A lado poniente de este lote se localiza la restricción de construcción por vialidad, el cual tiene una superficie total de 1,895.05 metros cuadrados, de los cuales tiene una superficie útil de 1,706.05 metros cuadrados y una superficie de restricción de construcción por vialidades de 189.00 metros cuadrados en que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, México, libro primero, sección primera, partida número 79, volumen 118, de fecha 6 de agosto de 2009, a favor de JAIME ROGACIANO COLIN COLIN, C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha nueve de marzo de dos mil once, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado JAIME COLIN COLIN, también conocido como JAIME ROGACIANO COLIN COLIN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México diecisiete de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 1236.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO PATRON SAENZ, se le hace de su conocimiento que el Señor BENJAMIN MORA, promovió procedimiento judicial no contencioso por lo cual le notifica su voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento, que celebraron el día cinco de octubre del dos mil dos respecto del Departamento número seis, ubicado en el Edificio C-1, de la calle Cipreses sin número, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, y que le recayera el número de expediente 1041/2009, por lo que ignorándose el domicilio del señor MARCO ANTONIO PATRON SAENZ, se le notifica por medio de edictos, y se le hace saber que cuenta con quince días

para desocupar dicho inmueble y el hecho de que las rentas adeudadas y descritas en autos deberá cubrir las en el domicilio ubicado en la calle de Portal número 22, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, y publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Proceder la Notificadora de este Juzgado a fijar en la tabla de avisos una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo descrito en líneas anteriores.- Se expide al primer día de marzo de dos mil once.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.-AUTOS: ocho y catorce de febrero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE MANUEL VAZQUEZ MUÑOZ, se le hace de su conocimiento que JUANA PEREZ PANIAGUA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE MANUEL VAZQUEZ MUÑOZ y BALTAZAR SIGIFRIDO LINARES BOLAÑOS, mismo que le recayera el número de expediente 462/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en el lote sesenta y ocho, manzana ochenta de la calle Guillermo Prieto, con número oficial veintidós de la colonia Franja Ferrea Veintiuno de Marzo, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de: 132.13 m2. B).- Se declare mediante sentencia que se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en el inciso anterior, por haber operado en mi favor la usucapación y en su oportunidad se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, cancele la inscripción que aparece en el inmueble objeto de juicio a favor de José Manuel Vázquez Muñoz, con base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor Baltazar Sigifrido Linares Bolaños el inmueble mencionado; 2.- Dentro del contrato privado de compraventa correspondiente se acredita que mi posesión es en calidad de dueña de forma pacífica, pública y de buena fe. 3.- La posesión real y jurídica del inmueble me fue entregada el día dos de febrero del dos mil cuatro; 4.- Es por lo anterior que vengo mediante este escrito a demandar en la vía ordinaria civil, a José Manuel Vázquez Muñoz y Baltazar Sigifrido Linares Bolaños, la usucapación del bien inmueble anteriormente descrito. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los catorce días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-AUTO.-Diecisiete de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 913/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE TRINIDAD LUIS SANCHEZ PADILLA, en contra de GERMAN BAZ MEDINA, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura de bien inmueble denominado Cerro de Atlaco, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de: 24,000 M2. (veinticuatro mil metros cuadrados), el pago de gastos y costas; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: En fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres en mi carácter de comprador y el hoy demandado GERMAN BAZ MEDINA en su carácter de vendedor celebramos un contrato privado de compraventa sobre el bien inmueble ya mencionado con las siguientes medidas y colindancias: norte: 6 tramos: 1. En 100 metros con señor Paulino Trujillo "N", 2. 50 metros con señor Alfonso González "N", 3. En 38 metros con el señor Juan Herrera "N" 4. 20 metros con señor Agustín Carbajal "N", 5. 20 metros con fraccionamiento del mismo terreno, 6. 13.92 metros, sur: 260 metros con el señor Modesto Herrera Tapia, oriente: 3 tramos 1. En 50 metros con el señor Agustín Carbajal "N" 5 en 102.50 metros con la señora Bernarda Herrera "N" 3, en 401 metros con panteón, poniente: 2 tramos: 1. En 50 metros con Barrio Las Colonias, 2 en 100 metros con el señor Alfonso González. Pactando un precio de \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada a la firma de dicho instrumento, el demandado GERMAN BAZ MEDINA, en múltiples ocasiones se ha negado a otorgar y firmar las escrituras de dicho bien inmueble sin razón o justificación legal alguna por lo que ante tal negativa por lo ya expuesto me veo en la necesidad de acudir en la vía forma propuesta.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GERMAN BAZ MEDINA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los dieciocho días de marzo de dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha catorce de marzo de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha catorce de marzo de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 701/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS RUIZVELASCO GARCIA, en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A. como

FIDUCIARIO DE LA C.F.E. Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A. así como de RAFAEL CHAVEZ PEREZ. La parte actora reclama la usucapión a su favor respecto del lote 37, manzana 14, sección VIII, de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 219.90 metros cuadrados; la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad que aparece a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A. COMO FIDUCIARIO DE LA C.F.E. Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., respecto del lote antes descrito; la inscripción a favor del actor de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a su favor, respecto del inmueble descrito; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El 7 de marzo de 2000 el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, quien a su vez le compró a la C.F.E. y FUERZA DEL CENTRO S.A., del lote ya descrito con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente en 22.68 mts. con lote 36, al suroriente en 10.40 mts. con calle Viveros de la Cañada, al surponiente en 21.00 mts. con lote 38, al norponiente en 10.00 mts. con lotes 24, 25, 26 y Andador. En fecha 7 de marzo de 2000, el C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, me dio la posesión respecto del inmueble mencionado, por lo que lo poseo en carácter de dueño desde esa fecha.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados BANCO DEL AHORRO NACIONAL S.A. COMO FIDUCIARIO DE LA C.F.E. y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., así como de RAFAEL CHAVEZ PEREZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente: emplácese a los codemandados por medio de edictos: haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los quince días de marzo de dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto auto de fecha ocho de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha ocho de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 504/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS ERNESTO GARCIA RAMIREZ y/o en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento del codemandado SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. se ordene su emplazamiento por medio de edictos, demandando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote terreno número 5, manzana 77-H, ubicación en la Avenida Los Reyes del

Conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., bajo la partida número 1-680, libro 1, Sección 1, en fecha 20 de septiembre de 1976, respecto del terreno materia del presente juicio. C) La inscripción a nuestro favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del terreno materia del presente juicio. D) Una vez que cause ejecutoria la sentencia favorable los suscritos, en el sentido de que éstos se han convertido en propietarios del inmueble materia de la presente litis, orden al C. Presidente Municipio de Tlalnepantla a través de su Tesorero Municipal realice el traslado de dominio de dicho inmueble, previo pago de derecho que realicen los interesados, ordenado su publicación por tres veces de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que la última publicación; apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los veintiocho días del mes de febrero.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Mediante auto de veintiuno de febrero del año dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE: A: MA. DEL CARMEN ESPINO DE CARBALLO Y LAS CABAÑAS.

Que en los autos del expediente número 1108/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CRESCENCIANO GUTIERREZ NAVA, en contra de MA. DEL CARMEN ESPINO DE CARBALLO y LAS CABAÑAS, por auto dictado en fecha veintisiete de enero del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MA. DEL CARMEN ESPINO DE CARBALLO y LAS CABAÑAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A FAVOR DE CRESCENCIANO GUTIERREZ NAVA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCION DE TERRENO 49 "C", DE LA CALLE DUENDES, COLONIA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCION, LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 538.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: 23 METROS CON 90 CENTIMETROS CON CALLE DE LOS DUENDES; AL SURESTE: 26 METROS CON 30 CENTIMETROS CON EJE CARRETERA; AL NORESTE: 25 CENTIMETROS CON 85 CENTIMETROS CON LOTE 49-B; Y AL SUR: 18 METROS CON 73 CENTIMETROS CON LOTE 49-D; ASI COMO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LAS CABAÑAS Y LA INSCRIPCION A FAVOR DE CRESCENCIANO GUTIERREZ NAVA, INMUEBLE QUE ADQUIRIO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA CON MA. DEL CARMEN ESPINO DE CARBALLO.

Deberán presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperebiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día tres del mes de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noe Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 27 de enero del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noe Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 426/10, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por EMILIO CERENIL MEJIA, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido, de que ha operado la usucapión, a favor del suscrito respecto del inmueble identificado en el lote de terreno número veintitrés, de la manzana veinticinco del Fraccionamiento San Rafael, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y construcciones en el edificadas, con el número oficial diecisiete de la calle Sauce, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros con lote 24; al sur en 20.00 metros con lote 22; al oriente en 8.00 metros con lote 10; y, al poniente en 8.00 metros con calle Sauce. B) El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Auto que ordena la publicación de edictos veintiuno de febrero de dos mil once, expedido por la Lic. Dalel Gómez Israde.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA.

En los autos del expediente número 644/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por VARGAS CANALES ANA LUISA, en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ

OSORIO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez y treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad agréguese a los autos los edictos que se acompaña para los fines legales conducentes, quedando a disposición de la interesada los edictos: ordenados por proveído del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que proceda a realizar su publicación decretada. Por otra parte, se tiene por autorizada a la persona que menciona para los fines y alcances del artículo 1.185 del citado Código, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

AUTO.- NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, procédase a notificar a MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA, por edictos que contendrán una resolución suscita del escrito de solicitud que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado los hechos que refiere el presente en su escrito inicial para su ilustración y conocimiento legal a que haya lugar, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a disposición del ocursoante los edictos ordenados.

El actor reclama en este juicio:

A).- La cesión de derechos crediticios denominada como CREDITO, celebrada entre BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en su carácter de cedente y ANA LUISA VARGAS CANALES en su carácter de cesionaria, formalizada el día quince de diciembre del dos mil tres por medio de escritura pública número dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pasada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público Número Doscientos Quince de los ejercicios en la Ciudad de México, D.F., dentro del crédito cesionado se encuentra el préstamo hipotecario número 4918165010 a favor de los señores MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO y cuyo domicilio de la nueva cesionaria es el ubicado en edificio treinta y cuatro (34) entrada "A" departamento doscientos dos (202), Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 112000, México, Distrito Federal.

B).- El vencimiento anticipado del préstamo hipotecario otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en su calidad de cedente y ANA LUISA VARGAS CANALES en su calidad de cesionaria respecto del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar, escritura pública número once mil cuatrocientos sesenta de fecha catorce de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve y la aplicación del crédito al contado de apertura de crédito con garantía hipotecaria, escritura número doce mil setecientos ocho de fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa; en la que consta el crédito cesionado a favor de los señores MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, documentos que se exhibe en las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

Expedido a los siete días de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

325-A1.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO LUIS VILLUENDAS GARDUÑO y FEBE PIÑA PEREZ, se hace de su conocimiento que la C. ADRIANA CLEMENTE ARROYO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1055/2009 el Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, fundándose en los siguientes hechos; 1.- En fecha 10 de enero de 2000, la actora celebró contrato de compraventa con el Sr. MARCO LUIS VILLUENDAS GARDUÑO y la Sra. FEBE PIÑA PEREZ, sobre la casa número 15, conjunto cuádruples D Planta Baja, Condominio 29, calle Cuauhtémoc y Ferrocarriles, San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas son: al frente, oriente: 2.80 metros con exterior calle Ferrocarriles, sur: 1.95 metros con exterior planta alta, norte: 1.65 metros con exterior acceso, oriente: 3.60 metros con exterior acceso y jardín; derecha, sur: 8.15 metros con exterior zona común, oriente: 2.85 metros con exterior jardín calle Ferrocarriles, sur: 1.30 metros con casa exterior jardín, sur: 1.25 metros con exterior escalera acceso planta alta, izquierda, norte: 9.05 metros con muro trece planta alta, oriente: 3.60 metros con exterior acceso jardín, norte: 1.65 metros con exterior escalera; posterior, poniente: 2.85 metros con muro privado, sur: 1.90 metros con muro privado, patio de servicio, poniente: 5.50 metros con muro privado patio de servicio, norte: 1.90 metros con muro privado patio de servicio con casa trece, en 2.85 metros con muro privado; teniendo una superficie total de: 72.40 metros cuadrados. 2.- Cabe señalar que el contrato mencionado fue firmado por puño y letra tanto por MARCO LUIS VILLUENDAS GARDUÑO, como por FEBE PIÑA PEREZ, tal y como consta, en el mismo contrato el cual se anexa a la demanda y se ofrece como prueba; 3.- La casa que hoy es materia del presente juicio la adquirió de MARCO LUIS VILLUENDAS GARDUÑO y de FEBE PIÑA PEREZ, por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, M.N.), cubriendo dicha cantidad de contado en la fecha de celebración del contrato antes mencionado y en una sola exhibición ostentándose desde entonces con el carácter de propietaria y única dueña, poseyendo además de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que todos los vecinos me reconocen como tal hasta la fecha; 4.- De lo anterior tuvieron conocimiento varios de mis en ese entonces vecinos, entre ellos César Patiño Fernández, Juan Serrano Vidal, Norma Ramírez Contreras, mismos que se percataron del acto jurídico; 5.- Es el caso que los hoy demandados se comprometieron con la suscrita a presentarse ante el Notario Público que se designara para que se otorgara la Escritura Pública correspondiente a favor de la suscrita lo que les consta a los en ese entonces vecinos que antes referí, 6.- Es el caso que desde hace aproximadamente ocho años no he tenido conocimiento ni he sabido nada sobre el paradero de los hoy demandados, motivo por el que acudo mediante esta vía y forma propuesta, para que se condene a los demandados a cumplir todas y cada una de las prestaciones que les reclamo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARCO LUIS VILLUENDAS GARDUÑO y FEBE PIÑA PEREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor

circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de febrero de dos mil diez y seis de enero de dos mil once.-Dado a los doce días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1226.-25 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. VICENTE, SALVADOR, ROBERTO, RAMIRO, ISABEL Y RAQUEL TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ ARIAS.

DOMICILIO.- CALLE SUR DOS (2), MANZANA CUATRO (4), LOTE DOS (2), NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES (63), PRIMERA SECCION DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

BERTHA SANCHEZ ARIAS Y ELIZABETH COYOTL SANCHEZ, PROMOVIERON EN EL EXPEDIENTE 626/10-2, JUICIO SOBRE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DOLORES ARIAS GARCIA, QUIENES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE VICENTE, SALVADOR, ROBERTO, RAMIRO E ISABEL TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ ARIAS.

H E C H O S

1.- El autor de la Sucesión Testamentaria es la señora **MARIA DOLORES ARIAS GARCIA**, quien falleció el veintiséis de mayo del dos mil dos, su último domicilio se ubico en calle Sur Dos (2), manzana cuatro (4), lote dos (2), número oficial sesenta y tres (63), Primera Sección de San Agustín, Municipio Ecatepec de Morelos, México.

2.- La señora **MARIA DOLORES ARIAS GARCIA**, otorgó Testamento Público abierto en fecha **veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988)**, ante el **Notario Público 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Salomón Vásquez Varela**, bajo la escritura 29,782 (veintinueve mil setecientos ochenta y dos).

3.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta desconocer se existe otra persona que pudiera tener derecho a la presente sucesión.

4.- En la cláusula primera del testamento otorgado por la señora **MARIA DOLORES ARIAS GARCIA**, instauró como únicos herederos a las suscritas y **JUDITH ALVARADO SANCHEZ** y **MARIA DEL SOCORRO COYOTL SANCHEZ**, las cuales tienen su domicilio en **Calle Sur 2 (dos), manzana 4 (cuatro), lote 2 (dos), Colonia San Agustín Primera Sección, Ecatepec de Morelos, México.**

5.- En la cláusula segunda del testamento otorgado por la señora **MARIA DOLORES ARIAS GARCIA**, designo como albacea a **BERTHA SANCHEZ ARIAS**, dispensándola de la obligación de otorgar garantía para el manejo del cargo conferido.

6.- El acervo hereditario se constituye por el Bien Inmueble, **Lote Terreno número dos (2), manzana cuatro (4), Sección Primera del Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", ubicado en el Municipio Ecatepec de Morelos, México, con superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** veintitrés metros setenta centímetros con lote uno; **AL SUR** veinticinco metros con avenida San Agustín; **AL**

ORIENTE cuatro metros treinta centímetros con lote tres y **AL PONIENTE** once metros con calle Sur Dos, lo que se acredita con escritura número CUATRO de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Licenciado Salomón Vásquez V., Notario Público treinta del Distrito Judicial de Tlalneapantla, México.

Mediante auto de fecha diez de Marzo de 2011 dos mil once, se ordena con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, notificar a **VICENTE, SALVADOR, ROBERTO, RAMIRO, ISABEL y RAQUEL** de apellidos **SANCHEZ ARIAS**, por medio de **EDICTOS** que contendrán una relación sucinta de la denuncia de juicio testamentario que se publicará por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado; en otro de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de que se apersona a juicio a deducir sus derechos en este juicio, señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal. Se hace del conocimiento que el nuevo titular de este Juzgado es el Licenciado **JOSE AGUSTIN PABLO SANCHEZ VELAZQUEZ**. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez del conocimiento, que actúa con Secretario.-**DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ
(RUBRICA).

1225.-25 marzo, 5 y 14 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 810/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ZAMORA ORTIZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, señaló las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la décima primera almoneda de remate, respecto del 35% (treinta y cinco por ciento) del inmueble embargado en el presente juicio y ubicado en Hacienda San Juan Guadalupe, actualmente conocido como "María Lupe", kilómetro 48.5 carretera México-Tizayuca, en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 85.76 metros con propiedad particular y 818.35 metros con Ejido de Xolox; al sureste: 1,118.90 metros con Camino Nacional y 456.95 metros con Ejido de Xolox, al noreste: 1,628.60 metros con Ejido San Bartolo Cuautlalpan y al suroeste: 743.45 metros con Ejido Xolox, con una superficie de 966,393.42 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,248,392.22 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N., cantidad resultan del treinta y cinco por ciento y la deducción correspondiente al valor asignado por último avalúo emitido sobre la totalidad del inmueble que fue valuado por la cantidad de \$ 26,423,977.76 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente. Por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1401.-1, 5 y 11 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO en su carácter de endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, señaló las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la novena almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en este juicio, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 con Leticia Fajardo Meza y Hermanos; al sur: 7.00 con calle Guerrero; al oriente: 19.00 metros con Cliserio Rojas; y al poniente: 19.00 metros con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, con una superficie aproximada de ciento treinta y tres metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,257,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad por la cual es asignado por último avalúo emitido sobre el inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convóquese postores y cítese en el domicilio que tienen señalado los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la presente almoneda, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado.

Se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1400.-1, 5 y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 287/2011, promovido por DOMINGO CAMACHO TORRES, promoviendo por su propio derecho en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Arboledas sin número, en el Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 metros y colinda con zanja; al sur: en dos líneas la primera 29.30 metros y colinda con Martina Contreras Laureles y la segunda 12.70 metros y colinda con zanja; al oriente: 71.30 metros y colinda con Genaro Terrón Terrón y Felipe Pérez Regules; al poniente: en dos líneas, la primera de 38.80 metros y colinda con zanja medianera y la segunda de 33.20 metros y colinda con zanja medianera, con una superficie aproximada de 2,601.29 (dos mil seiscientos un metros cuadrados con veintinueve centímetros).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, veintiocho de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1380.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN y ROSALIO MIXCOATL VAZQUEZ.

CATALINA GARCIA QUINTANA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 933/10, de este Juzgado le demanda a sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN y ROSALIO MIXCOATL VAZQUEZ, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número diecinueve, de la manzana ciento veinticuatro, de la calle Veintidós, número ochenta y cuatro, Colonia El Sol, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 18, al sur: 20.75 metros con lote 20, al oriente: 10.00 metros con calle 22, al poniente: 10.00 metros con lote 4, fundándose en los siguientes hechos, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco CATALINA GARCIA QUINTANA celebró contrato privado de compraventa con ROSALIO MIXCOATL VAZQUEZ. Respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN y ROSALIO MIXCOATL VAZQUEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días de marzo del dos mil once.-Del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.-Validación: ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

152-B1.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TRINIDAD MIRANDA ARELLANO.

En el expediente marcado con el número 223/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por NOE SOTELO ROSSANO, en contra de TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, por autos de diecinueve de noviembre del año dos mil diez y uno de marzo del año dos mil once, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado

de México, ordena el emplazamiento a juicio TRINIDAD MIRANDA ARELLANO, de quien se reclama lo siguiente: La usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle Pino Suárez No 17, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el libro primero, sección primera, partida número 991-2232, volumen 199, fojas 3, de fechas doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi nombre, en el Registro Público de la Propiedad y por ende, cause baja a mi nombre del demandado. Y sobre todo para purgar los vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, manifestando a usted que el último domicilio donde dicha persona vivió fue donde se encuentra el inmueble motivo de este juicio y que es calle Pino Suárez No. 17, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, las medidas y colindancias del inmueble que deseo usucapir son las siguientes: al norte: 12.00 metros con calle Pino Suárez; al sur: 12.00 metros con el señor Cirilo León; al oriente: 68.60 metros con el señor Isidoro Jardón; al poniente: 68.60 metros con el señor Noé Sotelo Rossano. Con una superficie aproximada de 823.20 metros cuadrados. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a cuatro de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de noviembre del año dos mil diez y uno de marzo del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1060.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 420/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

FRANCISCO HUMBERTO MORENO VELAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, emitido en el expediente número 420/09 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LIZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de FRANCISCO HUMBERTO MORENO VELAZQUEZ, así como el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario, promovido por LIZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con el demandado FRANCISCO HUMBERTO MORENO VELAZQUEZ, con la suscrita actora LIZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ, por la causal establecida en el artículo 4.90 fracciones IX, XI, XII, XVII del Código Civil para el Estado de México, como lo detallo en esta demanda. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de la menor ALISON DESIREE MORENO JIMENEZ, a favor de su señora madre LI^A ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ,

en virtud de que es muy pequeña. C).- La pérdida definitiva de la patria potestad del hoy demandado FRANCISCO HUMBERTO MORENO VELAZQUEZ, respecto de la menor ALISON DESIREE MORENO JIMENEZ, por causas establecidas en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil en vigor en el Estado de México. D).- La pensión alimenticia que decreta el Juez para nuestra menor hija. E).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de este juicio. Haciéndosele saber que se le emplaza para que, dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que considere necesarias, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Atentamente.-Segunda Secretaria del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1061.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a solicitud y el veinticuatro de febrero del presente año, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABÉ, así como también, se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en El Sol de Toluca, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABÉ, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación.-Atlatcomulco, México, veinticuatro de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1064.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 660/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE FAUSTINO ESTRADA ESTRADA por conducto de su albacea testamentario VICTOR MANUEL ALEJANDRO ESTRADA PORTILLA, en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, demandándosele las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento mediante declaración judicial por pago del cumplimiento de la condición suspensiva establecida en la cláusula cuarta del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede en términos de la cláusula cuarta del acta No. 45,670, Vol. CCCXXI, del año de 1978, pasada ante la fe pública de la Notaría No. 4 a cargo del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez. El reconocimiento ante Notario Público a cargo de la sociedad demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., en el sentido y por las condiciones manifestadas en el inciso que antecede que se ha cumplido la condición suspensiva estipulada en el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con respecto al lote número setenta de la manzana catorce del Fraccionamiento denominado Rincón de las Fuentes en Metepec, Estado de México, a fin de que esta surta efectos contra terceros. C.- La inscripción de testimonio del acta respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en términos de lo pactado en la cláusula cuarta del instrumento relativo a la operación de compraventa a que mas adelante haré referencia. D.- La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el lote setenta de la manzana catorce del Fraccionamiento denominado Rincón de las Fuentes en Metepec, Estado de México, motivo de la operación de compraventa contenida en el instrumento acta No. 45,667, Vol. CCCXXXI, del año de 1978. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código en cita, es decir, por lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1065.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 977/2010.

ACTOR: JOSE MACEDONIO FLORES GONZALEZ.

DEMANDADA: SEVERO VARGAS RAMIREZ y NICOLAS VARGAS GUTIERREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: SEVERO VARGAS RAMIREZ.

El C. JOSE MACEDONIO FLORES GONZALEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión, de SEVERO VARGAS RAMIREZ y NICOLAS VARGAS GUTIERREZ, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en lote 26, manzana 48 "A", Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido y plenamente identificado en calle José Vicente Villada número 54, lote 26, manzana 48, Sección "A", Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifiesta que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, el C. JOSE MACEDONIO FLORES GONZALEZ y el señor NICOLAS VARGAS GUTIERREZ celebraron contrato privado de compraventa del bien inmueble, citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros colindando con lote 27; al sur: 40.00 metros colindando con lote 25; al oriente: 12.50 metros colindando con lote 09; y al poniente: 12.50 metros colindando con calle José Vicente Villada, con una superficie total de quinientos metros cuadrados. Asimismo desde que adquirió el multicitado inmueble, ha tenido su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en su carácter de propietaria como se desprende del contrato señalado, motivo por el cual ha venido ejerciendo actos de dominio. Por último manifiesta que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la demandada SEVERO VARGAS RAMIREZ. Se hace saber a SEVERO VARGAS RAMIREZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Yessica Guadalupe Montoya Hernández.-Rúbrica.

1071.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL GARCIA RUIZ.

Por este conducto se le hace saber que: VICTOR GABRIEL OSORIO CHAGOYA, le demanda en el expediente número 126/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 07, de la manzana 08, de la Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado

de México, conocido como calle Balbino Dávalos, número 132, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 mts. con lote 08; al sur: 25.00 mts. con lote 06; al oriente: 8.00 mts. con calle Balbino Dávalos; al poniente: 8.00 metros con lote 49; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos que origine el presente juicio. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 19 de enero de 2004, celebró contrato de compraventa con ISABEL GARCIA RUIZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad; 2).- Que en dicho contrato se pactó como precio del inmueble la cantidad de \$350,000.00; 3.- Que desde la fecha de adquisición del inmueble ha tenido la posesión en calidad de propietarios, de buena fe, de manera pacífica, pública y continua y que a la fecha la siguen ostentando. 4.- Que ha realizado actos de dominio como el pago de impuestos relacionados con los servicios públicos e impuesto predial; 5.- Que no ha interrumpido, ni ocultado su posesión, y; 6.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida 1308, volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1979 a favor de ISABEL GARCIA RUIZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

151-B1.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1097/09.

ACTOR: MIRASEL LORA GARCIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

PERSONA A EMPLAZAR: ISIDRO GARCIA HERNANDEZ.

MIRASEL LORA GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote número 18, manzana I, zona 3, del Ejido de Santa María Tulpetlac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que dicho inmueble tiene actualmente diferente nombre toda vez que al entrar CORETT y Desarrollo Urbano, le cambiaron los datos, quedando de la siguiente forma: calle Atlacomulco número O manzana 12, lote 17, Colonia Almarcigo Norte, Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde el día 3 de mayo del 2002, se encuentra en posesión pacífica, continua y a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente del bien materia de la litis, fecha desde la cual se ha ostentado como propietaria y ha ejercido actos de dominio sobre él, ya que ha realizado mejoras en el predio de referencia. Manifiesta que la causa generadora de su posesión fue la venta que hiciera en su favor el señor EFREN

LORA RAMIREZ, tal como acredita con el contrato de compra venta privado que exhibió en su escrito inicial de demanda de fecha 3 de mayo del 2002 y que les consta a MARIA GARCIA HERNANDEZ y ELIZABETH GARCIA ALVARADO, toda vez que dichas personas estuvieron presentes cuando realizó la compra venta y firmaron como testigos dicho acto. Acompaña también a su demanda el certificado de inscripción del que se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado bajo la partida 699, volumen 1153, libro primero, sección primera de fecha 18 de junio de 1993, motivo por el cual demanda al señor ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, por ser quien se encuentra como propietario del inmueble en litis y que a su vez se lo vendió el señor OSCAR JIMENEZ RONQUILLO, en fecha 26 de enero del 2001, y éste a su vez le vendió el inmueble al señor EFREN LORA RAMIREZ, mediante contrato de compraventa privado de fecha 20 de junio del 2001, fecha en que dicho codemandado le entregó a la actora el inmueble materia de este juicio así como la escritura pública del inmueble. Y en virtud de encontrarse poseyendo el inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley para que opere la usucapión, es que acude a demandar a EFREN LORA RAMIREZ, OSCAR JIMENEZ RONQUILLO e ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, para que en la sentencia se declare que es poseedora y propietaria del bien inmueble antes citado, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 19.00 metros con lote 19, al sureste: 10.10 metros con lote 10, al suroeste: 19.00 metros con lote 17, y al noroeste: 10.00 metros con calle Atlacomulco. Y toda vez que el demandado ISIDRO GARCIA HERNANDEZ, han tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de personas que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los tres días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.- La publicación de los presente edictos es en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jessica Guadalupe Montoya Hernández.-Rúbrica.

286-A1.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA MABEL SATELITE, S.A.

Que en los autos del expediente 763/2010, del Juicio Ordinario Civil, promovido por DIEGO GARCIA LOZANO MADRAZO y RUBEN SANCHEZ PULIDO, en contra de INMOBILIARIA MABEL SATELITE, S.A., tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de marzo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MABEL SATELITE, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde

se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que ante el Notario Público 34 del Estado de México formalizó el contrato de compraventa de fecha 21 de febrero de 1979, otorgado en copropiedad a favor de DIEGO GARCIA LOZANO MADRAZO y RUBEN SANCHEZ PULIDO por la ahora demandada respecto el departamento 206 (bodega-oficina) y cajones de estacionamiento 10, 11 y 12 del edificio en condominio ubicado en el número D-37 de la calle Circuito Novelistas construido sobre el lote de terreno número 25, manzana 12, zona especiales del Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, so pena de que dicha escritura sea firmada por su Señoría en caso de rebeldía o injustificada negativa de la demandada.

B).- El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que ante el Notario Público 34 del Estado de México formalizó el contrato de compraventa de fecha 21 de febrero de 1979, otorgado en copropiedad a favor de DIEGO GARCIA LOZANO MADRAZO y RUBEN SANCHEZ PULIDO, por la ahora demandada respecto el departamento 207 (y cajones de estacionamiento 13 y 14) del edificio ubicado en la prestación A; so pena de que dicha escritura sea firmada por su Señoría en caso de rebeldía o injustificada negativa de la demandada.

C).- El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que ante el Notario Público 34 del Estado de México formalizó el contrato de compraventa de fecha 21 de febrero de 1979, otorgado en copropiedad a favor de DIEGO GARCIA LOZANO MADRAZO y RUBEN SANCHEZ PULIDO, por la ahora demandada respecto el departamento 205 (y cajones de estacionamiento 4, 8 y 18) del edificio ubicado en la prestación A; so pena de que dicha escritura sea firmada por su Señoría en caso de rebeldía o injustificada negativa de la demandada.

D).- El otorgamiento y firma de la escritura de propiedad que ante el Notario Público 34 del Estado de México, formalizó el contrato de compraventa de fecha 17 de mayo de 1978, otorgada en su propiedad a favor de DIEGO GARCIA LOZANO MADRAZO y RUBEN SANCHEZ PULIDO, por la ahora demandada respecto el departamento 208 (y cajones de estacionamiento 3, 7 y 17) del edificio ubicado en la prestación A; so pena de que dicha escritura sea firmada por su Señoría en caso de rebeldía o injustificada negativa de la demandada.

E).- La inscripción de las escrituras públicas que se otorguen a favor de los promoventes por mandato de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, México, para dar publicidad registrar a nuestra propiedad sobre los inmuebles descritos en las prestaciones que anteceden.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los nueve días de marzo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Validación: El cuatro de marzo del dos mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Secretaria de Acuerdos y firma. Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

286-A1.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA.

En los autos del expediente número 644/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por VARGAS CANALES ANA LUISA, en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fechas, veinticuatro de septiembre del año dos mil diez y treinta y uno de marzo de dos mil nueve, a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad agréguese a los autos los edictos que se acompaña para los fines legales conducentes, quedando a disposición de la interesada los edictos ordenados por proveído del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, para que proceda a realizar su publicación decretada. Por otra parte, se tiene por autorizada a la persona que menciona para los fines y alcances del artículo 1.185 del citado Código, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

AUTO.- Naucalpan de Juárez, México, treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, procédase a notificar a MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA, por edictos que contendrán una resolución suscita del escrito de solicitud que se publicarán por tres veces de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado los hechos que refiere el presente en su escrito inicial para su ilustración y conocimiento legal a que haya lugar, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a disposición del ocursoante los edictos ordenados.

El actor reclama en este juicio:

A).- La cesión de derechos crediticios denominada como crédito, celebrada entre BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en su carácter de cedente y ANA LUISA VARGAS CANALES, en su carácter de cesionaria, formalizada el día quince de diciembre del dos mil tres por medio de escritura pública número dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pasada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número doscientos quince de los ejercicios en la Ciudad de México, D.F., dentro del crédito cesionario se encuentra el préstamo hipotecario número 4918165010 a favor de los señores MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO y cuyo domicilio de la nueva cesionaria es el ubicado en edificio treinta y cuatro (34) entrada "A", departamento doscientos dos (202), Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 112000, México, Distrito Federal.

B).- El vencimiento anticipado del préstamo hipotecario otorgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en su calidad de cedente y ANA LUISA VARGAS CANALES, en su calidad de cesionaria respecto del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en primer lugar, escritura pública número once mil cuatrocientos sesenta y siete de fecha catorce de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve y la aplicación del crédito al contado de apertura de crédito con garantía hipotecaria, escritura número doce mil setecientos ocho de fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa; en la que consta el crédito Sesionado a favor de los señores MARIO

GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, documentos que se exhibe en las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

Expedido a los siete días de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

322-A1.-24 marzo, 5 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

JOSE VICTOR MATAMOROS AJUECH.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA GARCIA RODRIGUEZ y bajo el expediente número 1001/10, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2).- La liquidación del régimen de la sociedad conyugal. 3).- La guarda y custodia provisional de la menor BELIT YURIKO MATAMOROS GARCIA. 4).- La guarda y custodia definitiva de dicha menor. 5).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

286-A1.-15, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA CAMARGO RIOS, expediente número 1493/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintisiete de enero de dos mil once, requirió lo siguiente: Tomando en consideración que en los presentes autos obran los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes así como el certificado de libertad de gravamen; por corresponder al estado de los presentes autos, con fundamento en lo establecido en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo a audiencia de

remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: casa o departamento identificado con la letra "D" perteneciente al conjunto habitacional marcado con el número 218, de la calle de Hidalgo, construido sobre el lote 6, de la manzana tres romano, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo que obra a fojas de la 159 a la 170 de los presentes autos, la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el 10% (diez por ciento) de la señalada como base para dicho remate o sea \$28,200.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente como son en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.- Por auto de tres de marzo del año en curso el C. Juez ACUERDA. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el ejecutante y como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, con la rebaja correspondiente al veinte por ciento, siendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose preparar los edictos como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso.-Así como por auto de tres de marzo del año dos mil once el C. Juez Acuerda. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el ejecutante y como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja correspondiente al veinte por ciento, siendo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los estrados de aviso de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México". Así como en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.-México, D.F., a 11 de marzo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1196.-24 marzo y 5 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1563/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SERGIO ALMAZAN PICHARDO y MARTHA PATRICIA CANO HERNANDEZ, La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese el bien inmueble hipotecado en autos, en PRIMERA ALMONEDA teniéndose como valor del precio del inmueble que se encuentra ubicado en la casa letra "A" de la manzana 3, del Lote número 26, del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, en el Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del día quince de abril de dos mil once, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de avalúo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N., sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 21 de febrero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.
1197.-24 marzo y 5 abril.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 270/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, por conducto de su apoderada HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de MARTHA ELIZABETH VEGA GUTIERREZ y MARIO CRUZ CRUZ, expediente número 270/2010, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha diez de febrero del año en curso, señaló las diez horas del día quince de abril del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en: casa habitación de interés social identificada con la letra "B" del lote número 30, de la manzana 18, ubicada en la calle sin nombre en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$394,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal

y en el periódico "Universal" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 15 de febrero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1198.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 115/11, del índice de este Juzgado, Luis Javier Torres Medina, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en: calle Izquilt, manzana dos, lote diez, Barrio Pescadores, Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta que el día diecinueve de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con la señora Sonia Marcela Limón Vázquez, al respecto dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de que no ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario por más de cinco años, manifestando de igual forma que se encuentra al corriente del impuesto predial con clave catastral 0850677306, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, publicación que será de dos veces por intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de febrero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

190-B1.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 691/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., en contra de CHAVEZ SILVA RICARDO. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: Circuito Bosque de Bohemia No. 93, lote 49, manzana 12, sector 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día quince de abril del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,187,354.63 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, para su publicación en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 9 de febrero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

316-A1.-24 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 277/2011, promovido por VIOLETA RODRIGUEZ MENDEZ, promoviendo por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle El Comalero sin número, Colonia Lázaro Cárdenas perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas la primera de 0.80 centímetros y la segunda de 13.20 metros y colinda con calle El Comalero, al sur: 6.10 metros y colinda con la propiedad de Olivia Rodríguez Méndez, al oriente: 11.40 metros y colinda con calle El Comalero, al poniente: 23.50 metros y colinda con la propiedad de Teresa Tenorio Vidal, con una superficie aproximada de 173.62 (ciento setenta y tres metros cuadrados con sesenta y dos centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, veinticuatro de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1357.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 131/2011-1, el C. ALMAQUIO MONDRAGON RAMON, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio ubicado en el paraje denominado "El Ocotál" (Carbonero), ubicado en el pueblo de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y por auto del pasado quince de marzo del dos mil once, se ordenó publicar la solicitud del promovente por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación.

Por lo que se procede a transcribir una relación de la solicitud en los siguientes términos: "Que por medio del presente curso y en la Vía del Procedimiento Judicial no Contencioso a promover diligencias de información de dominio, para acreditar que ha adquirido la prescripción de la propiedad que describe, con el objeto de que en su oportunidad se le declare propietario y la sentencia que recaiga, se inscriba en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial. Inmueble de que se trata tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.08 metros y colinda con propiedad del C. César A. Cortés Martínez, al sur: 27.25 metros y colinda con el C. Facundo Roque Nava, al oriente: 17.72 metros y colinda con el C. Miguel Prieto, al poniente: 17.61 metros y colinda con segunda cerrada del Ocotál.-Con una superficie total de 480.00 m2, (cuatrocientos ochenta metros cuadrados). Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1378.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 89/11.
PRIMERA SECRETARIA.
ACTOR: ROSA MARIA RODRIGUEZ ORTEGA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL

ROSA MARIA RODRIGUEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en la calle Emilio Carranza número uno, interior cuatro, en San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros y colinda con propiedad del señor Emilio Morfin; al sur: 8.60 metros y colinda con andador y propiedad de la señora Eva Ortega Fragoso, al oriente: 19.70 metros y colinda con propiedad del señor Andrés Jiménez, al poniente: 19.70 metros colinda con propiedad de la señora Griselda Ortega Fragoso, con una superficie total de 169.42 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Con fecha 05 de enero de 1980 celebró contrato de compra venta con los señores ROSA ORTEGA FRAGOSO y RUFINO RODRIGUEZ ORTEGA respecto del lote de terreno materia de este juicio, que bajo protesta de decir verdad desde el momento en que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo de forma pública pacífica, continua y de buena fe, a título de propietaria y poco a poco ha construido su casa y realizando mejoras, así como pagando contribuciones del mismo, como lo es el pago del impuesto predial y agua, tal como lo acredita con los recibos correspondientes con los cuales demuestra que se encuentra al corriente de dichas contribuciones, sin tener adeudos pendientes, mismos que anexa a su escrito inicial de demanda para los efectos legales correspondientes y hasta la fecha no ha sido molestada en su posesión ni por particulares ni por Autoridades Municipales, Estatales o Federales, siendo reconocida por familiares, vecinos, autoridades locales y la sociedad como la única propietaria del inmueble en comento. Bajo protesta de decir verdad el inmueble multicitado no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) tal como lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha 15 de diciembre del año 2010 el cual anexa para los efectos legales correspondientes.

Anexa a su escrito inicial de demanda los comprobantes de pago de agua, así como pago de impuesto predial en el cual se encuentra al corriente, comprobante de pago de traslado de dominio, constancia de Comisariado Ejidal y plano descriptivo y de localización del inmueble citado. El predio donde se localiza el inmueble cuenta con un andador que sirve como servidumbre de paso para todos los predios que se ubican en el interior del lote uno de la calle Emilio Carranza en San Cristóbal Centro pero una fracción del andador ha sido invadida por la señora EVA que corresponde al paso de salida de la suscrita y el otro predio contiguo por esa razón se establece que al sur el predio materia de esta inmatriculación colinda con andador y propiedad de la señora EVA, proporcionando de igual forma los nombres completos y domicilios de los colindantes del predio en cuestión.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jessica Guadalupe Montoya Hernández.-Rúbrica.

347-A1.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 257/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FERNANDO CRUZ CONTRERAS, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de marzo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha cuatro de septiembre de año dos mil cinco, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MARIA DE LA LUZ CORTES SILVA, el inmueble denominado "Xacopinca", en el Barrio de San Rafael, en Tultepec, Estado de México, predio también conocido en primera cerrada de Los Parajes del predio denominado "Xacopinca" Barrio San Rafael, Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 31.80 metros con Silvano Rodríguez, al sur: 29.35 metros con Fidel Olivares; al oriente: 87.00 metros con Tomás Solano y calle pública; al poniente: 73.50 metros con Romualdo Hernández y Juan Camacho. Teniendo una superficie de: 2,452 (dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de marzo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

349-A1.-31 marzo y 5 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 104609/894/2011, CUAHUTEMOC TENORIO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con Samuel Tenorio Salgado, al sur: 25.00 m colinda con calle vecinal, al oriente: 32.00 m colinda con carretera Villa Victoria a Jesús María, al poniente: 32.00 m colinda con Samuel Tenorio Salgado. Superficie aproximada de 800.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de marzo de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1385.-31 marzo, 5 y 8 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 31255/536/10, MARIA TERESA BARRERA PITA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 5, Lt. 23, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con Antonio Camacho Sánchez; al sur: 9.00 m con calle Dos de Octubre; al oriente: 22.74 m con María Magdalena López Anaya; al poniente: 22.74 m con Erasto Díaz Guerra. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31256/537/10, MA. HORTENCIA GAYOSSO SOTO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 6, Lt. 20, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con Angel Martínez Flores actualmente José Luis Castilla Lorenzo; al sur: 9.00 m con calle Emiliano Zapata; al oriente: 23.42 m con propiedad privada actualmente Abel Zacarías Capuchino; al poniente: 23.42 m con Félix Huerta Flores. Con una superficie aproximada de 210.77 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31258/538/10, GABRIEL BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio M. Beteta, Mz. 1, Lt. 28, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.50 m con calle General Ignacio M. Beteta; al sur: 9.50 m con Angel Martínez Flores; al oriente: 22.50 m con José López Sandoval; al poniente: 22.50 m con Leonor Cantillo Nieves. Con una superficie aproximada de 213.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31261/539/10, FELIX ORTEGA CANTILLO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 5, Lt. 4, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Emiliano Zapata; al sur: 9.00 m con Miguel Angel Buendía Pineda; al oriente: 22.74 m con Irene Torres Martínez; al poniente: 22.74 m con José Demetrio Ortega Cantillo. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31265/540/10, GLORIA RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio M. Beteta, Mz. 1, Lt. 10, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle General Ignacio M. Beteta; al sur: 9.00 m con Marcela Genoveva Rivero C.; al oriente: 22.74 m con Manuel Melo España actualmente Areli Celene Saldaña Pérez; al poniente: 22.74 m con César Velleda Cantillo. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31281/541/10, GABRIEL ZACARIAS CAPUCHINO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 2, Lt. 2, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Dos de Octubre; al sur: 18.00 m con propiedad privada y Félix Huerta Flores actualmente Eduardo Pineda Hernández y Félix Huerta Flores; al oriente: 22.74 m con propiedad privada actualmente con Olga Meza Hernández; al poniente: 22.74 m con Adrián Pineda Cervantes. Con una superficie aproximada de 409.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 32602/542/10, LIBIA GRACIELA VILLAN MIRELES, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 5, Lt. 16, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.55 m con María Eliboria Rojas Corredor, José Antonio Buendía Pineda y Ma. Guadalupe Cantillo Cadena; al sur: 18.90 m con calle Dos de Octubre; al oriente: 23.20 m con Calzada de Guadalupe; al poniente: 22.70 m con Leonor Villán Mireles. Con una superficie aproximada de 482.82 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 32603/543/10, AURELIA HUESCA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Niño Perdido s/n, de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 50.00 m con Guadalupe Martínez Camacho; al sur: 50.00 m con Mario Martínez Camacho; al oriente: 20.00 m con Matilde Camacho Cantillo; al poniente: 20.00 m con calle Niño Perdido. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 32604/544/10, CARLOS CARRASCO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Temoxon, ubicado en 2da. cerrada del Carril s/n, de la Comunidad y Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.85 m con Mario Carreón Ortiz; al sur: 21.50 m con Tiburcia Sofía Rosas Monroy; al oriente: 10.00 m con calle 2da. cerrada del Carril; al poniente: 10.00 m con Cristina Rosas Monroy. Con una superficie aproximada de 216.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 32605/545/10, JUANA ROSAS CHICAS, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Calvariutzn, ubicado en calle de la Amargura s/n, de la Comunidad de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.70 m con calle de la Amargura; al sur: 19.70 m con cerrada de Valladolid; al oriente: 30.10 m con Andrea Roldán Juárez; al poniente: 30.10 m con Serafina Rosas Chicas. Con una superficie aproximada de 592.97 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 32606/546/10, ALBERTO JUAREZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Tecpan, ubicado en calle Canal del Norte # 3, de la Comunidad y Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.44 m con calle Canal del Norte; al sur: 11.40 m con Ma. del Carmen Guillén de Ordaz; al oriente: 32.50 m con Alfonso Torres Vega; al poniente: 31.50 m con Roberto Espinosa Garduño actualmente Osvaldo Cortés Contreras. Con una superficie aproximada de 365.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero del año 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 886/18/2011, MARGARITA FLORES ALARCON y JULIETA FLORES ALARCON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en calle Morelos s/n, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 71.90 m y linda con Angel Buendía Palomares y Francisco Fonseca; al sur: 67.10 m y linda con calle privada; al oriente: 12.90 m y linda con calle Morelos; al poniente: 11.00 m y linda con Angel Buendía Palomares. Con una superficie de 798.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 888/20/2011, MARTHA ELENA RODRIGUEZ DEL PILAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.00 m y linda con Yolanda Corona Baltazar; al sur: 12.00 m y linda con Gloria Rodríguez del Pilar; al oriente: 28.50 m. y linda con privada sin nombre; al poniente: 28.50 m y linda con Nieves Sánchez. Con una superficie de 342.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 889/21/2011, DANIEL HERNANDEZ VILLAGRAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estanco", ubicado en camino Juan de Dios Peza, San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 18.65 m y linda con Romualdo Aguilar; al 1er. sur: 14.17 m y linda con Daniel Hernández Jandete; al 2do. sur: 4.00 m y linda con privada sin nombre; al oriente: 25.00 m y linda con Lizeth Fabiola Valencia Hernández; al poniente: 25.00 m y linda con Arnulfo Jandete. Con una superficie de 459.32 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 887/19/2011, J. REYES HERNANDEZ JANDETE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Estanco", ubicado en camino Juan de Dios Peza, San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 28.48 m y linda con Rosalba Hernández Jandete; al sur: 33.59 m y linda con camino Juan de Dios Peza; al oriente: 7.24 m y linda con camino Juan de Dios Peza; al poniente: 25.27 m y linda con Eustacio Hernández Jandete. Con una superficie de 415.99 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 31194/522/10, RENE ZAMBRANO URBINA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 6, Lt. 2, de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y

linda: al norte: 27.00 mts. con propiedad privada, actualmente Rosa María Cruz Espíndola, al sur: 27.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 22.42 mts. con Olivia Muñoz Flores, al poniente: 22.42 mts. con Adrián Martínez Ramos. Con una superficie aproximada de 605.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31197/523/10, PABLO MELO ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 2 Lt. 12 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Dos de Octubre, al sur: 9.00 mts. con Gabriel Zacarías Capuchino, al oriente: 22.74 mts. con Juana Arredondo Guerra, al poniente: 22.74 mts. con Mauro Martínez Zacarías. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31200/524/10, TERESA MARTINEZ ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 4 Lt. 22 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Braulio Pineda Martínez, actualmente José Guadalupe Romero Nabor, al sur: 9.00 mts. con calle Dos de Octubre, al oriente: 22.74 mts. con Teresa Martínez España, al poniente: 22.74 mts. con Obdulia García Pérez. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31201/525/10, TERESA MARTINEZ ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, mz.4, Lt. 21 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Erik Ochoa Pacheco, al sur: 9.00 mts. con calle Dos de Octubre, al oriente: 22.74 mts. con Miguel Ángel Toledo López, actualmente con Alma Delia Zacarías Hernández, al poniente: 22.74 mts. con Teresa Martínez España. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31203/526/10, SUSANA JAVIERA RAMIREZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio

M. Beteta, Mz. 3, Lt. 26 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Miguel Ángel Gutiérrez, actualmente Beatriz Hernández Anaya, al sur: 9.00 mts. con calle General Ignacio M. Beteta, al oriente: 22.74 mts. con Jesús Zacarías Capuchino, al poniente: 22.74 mts. con María Magdalena Guadalupe Fernández M. Con una superficie aproximada de: 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31206/527/10, JUAN SIMON PEREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 3, Lt. 5 de la Comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Dos de Octubre, al sur: 9.00 mts. con Jesús Zacarías Capuchino, al oriente: 22.74 mts. con propiedad privada, actualmente Virginia García Nieto, al poniente: 22.74 mts. con propiedad privada, actualmente Darío Cantillo Sánchez. Con una superficie aproximada de: 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31208/528/10, LUCIA GARCIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio M. Beteta, Mz. 1, Lt. 12 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle General Ignacio M. Beteta, al sur: 9.00 mts. con Oscar Cantillo Pineda, al oriente: 23.74 mts. con María Isabel Pineda Chicas, al poniente: 23.74 mts. con Manuel Melo España, actualmente con Areli Celene Saldaña Pérez. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31212/529/10, FAUSTINA MONTER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, mz.2, Lt. 10 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Dos de Octubre, al sur: 9.00 mts. con Gabriel Zacarías Capuchino, al oriente: 22.74 mts. con Mauro Martínez Zacarías, al poniente: 22.74 mts. con Adrián Hernández Martínez. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31217/530/10, MARIA DEL CARMEN LORETO PACHECO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio M. Beteta, Mz. 1, Lt. 26 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con calle General Ignacio M. Beteta, al sur: 19.00 mts. con Angel Martínez Flores, al oriente: 23.30 mts. con Leonor Cantillo Nieves Chicas, al poniente: 23.30 mts. con Maribel Mendoza López. Con una superficie aproximada de: 423.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31218/531/10, CELIA MARTINEZ ESPAÑA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 6, Lt. 14 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Angel Martínez Flores, actualmente Elpidio García Romero, al sur: 9.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al oriente: 23.42 mts. con Raquel García Romero, al poniente: 23.42 mts. con propiedad privada, actualmente con Irene Torres Martínez. Con una superficie aproximada de: 210.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31220/532/10, JESUS ZACARIAS CAPUCHINO, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle General Ignacio M. Beteta, Mz. 3, Lt. 24 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con propiedad privada actualmente Juan Simón Pérez Nava, al sur: 9.00 mts. con calle General Ignacio M. Beteta, al oriente: 22.74 mts. con Francisca Cisneros Echeverría, al poniente: 22.74 mts. con Juan Zacarías Capuchino. Con una superficie aproximada de: 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31224/533/10, ROSALIA RUBIO AMIXTLAN, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 5, Lt. 6 de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur: 9.00 mts. con Rosa María Cruz Espíndola, al oriente: 22.74 mts. con Juan Díaz Guerra, actualmente Aída Díaz Guerra, al poniente: 22.74 mts. con Irene Torres Martínez. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31252/534/10, IRENE TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Emiliano Zapata, Mz. 5 Lt. 5, de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur: 9.00 mts. con propiedad privada actualmente Virginia Jannet Pineda, al oriente: 22.74 mts. con Rosalía Rubio Amixtlán, al poniente: 22.74 mts. con Félix Ortega Cantillo. Con una superficie aproximada de 204.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 31253/535/10, MARIA MAGDALENA LOPEZ ANAYA, promueve inmatriculación administrativa respecto del terreno denominado Caltitla, ubicado en calle Dos de Octubre, Mz. 4, Lt. 11, de la comunidad San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Mauro Martínez y María del Socorro, actualmente Mauro Martínez Zacarías, al sur: 18.00 mts. con calle Dos de Octubre, al oriente: 22.74 mts. con calle 25 de Abril, al poniente: 22.74 mts. con Tomasita Corona Torres. Con una superficie aproximada de 409.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México; a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1274.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1494/29/2011, CLEMENTINA PATRICIA DAMIAN AMBRIZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno "Tlatela", ubicado en Avenida Santo Domingo sin número en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac y Distrito de Otumba, México, linda: al norte: en dos líneas, la 1ª. de 41.87 m con Avenida Santo Domingo y la 2ª de 10.00 m con propiedad de Sergio López Tenorio, al sur: 50.79 m linda con Francisco Enciso, al oriente: en dos líneas, la 1ª. de 28.97 m y linda con el señor Benjamín Tenorio Herrera, y la 2ª. de 20.00 m y linda con Sergio López Tenorio, al poniente: 34.91 m y linda con el señor Benjamín Tenorio Herrera. Con superficie de 1,931.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 15 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

181-B1.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 15708/40/11, EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TONANITLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "Centro Cultural

Tonaniitla", ubicado en Av. 20 de Noviembre entre calle 5 de Mayo y 1ª de Mayo, Col. Centro, perteneciente al Municipio de Tonaniitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 09.18 m linda con calle 8 de Mayo, al 2º norte: en 25.64 m linda con calle 8 de Mayo, al 3º norte: en 8.38 m linda con calle 8 de Mayo, al sur: en 45.15 m linda con Avenida 20 de Noviembre, al oriente: en 39.56 m linda con calle 1ª de Mayo, al poniente: en 35.05 m linda con calle 5 de Mayo, al noroeste: en 03.03 m linda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 1,740.68 m2.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de marzo del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

330-A1.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 7/5/2011, MARCO ANTONIO SANCHEZ BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mora 1ª", ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 43.00 m y linda con Luisa Lira y Armando Vázquez Robles, al sur: 43.00 m y linda con Hortensia Contreras Romero, al oriente: 35.00 m y linda con carretera, al poniente: 35.00 m y linda con Bonifacio Sánchez Elizalde. Con una superficie de 1,505.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 305/40/2010, NICASIA CASIANO MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepehuixco", ubicado en Límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.00 m y linda con Ricardo Sánchez Esquivel, al sur: 60.00 m y linda con Clemente López Salas, al oriente: 82.00 m y linda con Agustín Sánchez Cano, al poniente: 84.00 m y linda con Ricardo Sánchez Esquivel. Con una superficie de 4,890.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 15/2/2011, PROCOPIO JORGE ALVAREZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techuca", ubicado en los términos de Hueyapan, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 200.00 m y linda con Eulalio Álvarez González, al sur: 200.00 m y linda con Lorenzo Ortega Modesto, al oriente: 200.00 m y linda con Eulalio Álvarez González, al poniente: 200.00 m y linda con Adrián Blancas. Con una superficie de 40,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 12032/182/2010, JOSE DE JESUS LOZANO ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE J. REFUGIO LOZANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nextlalpa", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, actualmente camino vecinal a Huitzila, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 104.00 m y linda con el terreno restante del vendedor señor Gilberto Galindo, al sur: 91.00 m y linda con propiedad de la sucesión de la señora Columba Galindo, al oriente: 33.60 m y linda con propiedad del señor Regino Meléndez, al poniente: 33.60 m y linda con propiedades de los señores Guadalupe Galindo y sucesión del señor Concepción Rivero. Con una superficie de 3,276.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 38/12/2010, ARTURO PABLO BLANCAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en San Francisco Tlatuca, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 30.00 m y linda con Rafael Blancas Olguín, al sur: 30.00 m y linda con camino, al oriente: 100.00 m y linda con Pablo Blancas de Jesús, al poniente: 100.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 3,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 11790/181/2010, MARIANO LOPEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Isidro", ubicado en Avenida Reforma sin número, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.03 m y linda con Avenida Reforma, al sur: 20.03 m y linda con Jesús Tenorio, al oriente: 58.40 m y linda con Cristóbal Flores Romo, al poniente: 58.40 m y linda con Mariano López Tenorio. Con una superficie de 1,169.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 7 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1252.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 140277/2010, LILIA, MARIA DE LA LUZ, MAURA, TODAS ELLAS DE APELLIDOS BELTRAN PEDROZA, ASI COMO JORGE GOMEZ BELTRAN EN SU CARACTER DE

ALBACEA DE LA SEÑORA YOLANDA VICTORIA BELTRAN PEDROZA; promueven inmatriculación administrativa del predio denominado "Las Carreras", ubicado en Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal; el cual mide y linda: norte: 69.70 m con las Hermanas Felipa de Jesús Agueda y María del Socorro Emperatriz Sotelo Beltrán, al sur: 65.00 mts. con Emigdia Mendoza Beltrán, al oriente: 32.10 mts. con calle, al poniente: 41.05 mts. con Inocente Deigado Pedroza, superficie de 2,462.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los veintidós días del mes de marzo de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1263.-28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 3485/40/11, LA C. ROSALINA BARRERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, paraje "Tapona o San Miguel", ubicado dentro de la población de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.39 m con Eulalia Víquez Vda. de Pérez actualmente Adrián Ruiz Torres, al sur: 7.31 m con calle pública, al oriente: 10.00 m con Antonio Barrera Mendoza, al poniente: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada 73.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 16295/187/10, LA C. MARTHA JULIETA VELASCO ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Cabecera Municipal de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.98 m con Feliciano García actualmente Gregoria Ortiz Arevalo, al sur: 8.90 m con calle pública, al oriente: 15.10 m con calle pública, al poniente: 14.78 m con Adrián Camacho Dávila actualmente Martha Patricia Camacho Dávila. Superficie aproximada 133.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 3268/36/11, EL C. GUSTAVO BLANCAS TORRES y SANDRA CERON MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Echeverría s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Jorge Pérez actualmente Ignacio Reyna Corona, al sur: 10.00 m con Manuel Blancas Garfias actualmente Martín Ignacio Villegas Hernández, al oriente: 10.00 m con calle Luis Echeverría, al poniente: 10.00 m con Juan Blancas Garfias actualmente María del Carmen Blancas Torres. Superficie aproximada 100.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 3269/37/11, LA C. MARTHA ELBA FRAYRE PACHECO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado El Bordo, ubicado en el Bo. de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.70 m con camino público actualmente Av. Zumpango, al sur: 6.80 m con Juan Paz actualmente Araceli Calzada Velázquez, al oriente: 24.00 m con Santiago Estrada actualmente Marco César Gutiérrez Valle, al poniente: 22.00 m con entrada privada del señor Juan Paz actualmente Dolores Martínez Bastida. Superficie aproximada 201.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 3270/38/11, LA C. MARIA TRINIDAD GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Solar, ubicado en el Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.75 m con cerrada del Cedro No. 2, al sur: 22.75 m con Angel Chávez López, al este: 21.00 m con Jesús Chávez López actualmente Angel Chávez López, al oeste: 21.00 m con Juana Jiménez Jiménez actualmente Joaquín Galván Jiménez. Superficie aproximada de 477.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 3790/43/11, EL C. IGNACIO QUEZADA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los de común repartimiento denominado Teopixcaoco, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.50 m con camino público, al sur: 10.00 m con Manuel Martínez M. actualmente Nicanora Rosas Domínguez, al oriente: 15.00 m con José Mireles Martínez actualmente Teresa Inés Cortés Pineda, al poniente: 23.50 m con Manuel Martínez M. actualmente Nicanora Rosas Domínguez. Superficie aproximada 221.375 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

Exp. 3271/39/11, EL C. HILARIO JUAN PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Solar, ubicado en cerrada Morelia s/n, Barrio de Tlatenco, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.87 m con Antonio Cruz Serna actualmente José Reyes Rodríguez Pérez, al sur: 16.87 m con María Magdalena Pérez Martínez actualmente Adriana Pérez Martínez, al oriente: 6.02 m con cerrada de Morelia, al poniente: 6.10 m con Andrés Cruz González. Superficie aproximada 102.09 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1273.-28, 31 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil quinientos cincuenta y uno, del volumen quinientos cincuenta y uno, de fecha siete de diciembre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor CARLOS CATALAN PAZ, a petición de la señora MARISELA PAZ SAUCEDO, en su carácter de apoderada general de los señores SALOMON, CARLOS, VIRGINIA y DOLORES todos de apellidos CATALAN SAUCEDO, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 15 DE MARZO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1242.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 24,001, Volumen CDXI, de fecha 11 de Febrero del 2011, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de CLEOTILDE SANCHEZ FERRER a solicitud de JOSE, JOSE MIGUEL, HERLINDA, ELVIA, JORGE, ADELA, RAFAEL y PATRICIA de apellidos ROLDAN SANCHEZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de Febrero del 2011.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1232.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalneptla de Baz, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 21,676 de 07 de marzo del año 2011, firmado el 11 del mismo mes y año, ante mi, la Señora ROSA MARIA SANTIAGO FLORES, dio INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del Señor "RUBEN TUNAL SANTIAGO", se declaró como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTO HERENCIA que le corresponde de dicha sucesión y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, y manifestó que procederá en los términos de ley a la formación del inventario respectivo.

Tlalneptla de Baz, Estado de México, a 12 de Marzo de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

326-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 41,281 firmada con fecha 15 de marzo del año 2011, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAGDALENA BARAJAS CUERVO, que denunciaron sus hijos, los señores ALDO y LUIS ambos de apellidos DE LANDA BARAJAS, en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de marzo del año 2011.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 74
DEL EDO. DE MEX.

326-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22422, del volumen 366, de fecha 18 de noviembre del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras MARIA ISABEL MATURINO LOPEZ, QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIEN SE LE CONOCE COMO ISABEL MATURINO LOPEZ, TERESA MATURINO LOPEZ, y el señor SAUL MATURINO LOPEZ, representado por su apoderada señora TERESA MATURINO LOPEZ, en su calidad de únicos y universales herederas de la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora OLIVA LOPEZ PAREDEZ; así como la señora MARIA ISABEL MATURINO LOPEZ, quien manifiesta que también se le conoce como ISABEL MATURINO LOPEZ, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 11 de marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

326-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **8,805**, de fecha **10 de febrero de 2011**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **ANABELL VIDALS MARTINEZ**, en la que la señora **GLORIA EDITH DEL SOCORRO MARTINEZ ALFARO**, quien acostumbra usar el nombre de **GLORIA EDITH MARTINEZ ALFARO**, en su carácter de heredera universal, acepta la herencia instituida en su favor, asimismo acepta el cargo de Albacea de la mencionada Sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **10 de febrero de 2011**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

326-A1.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores **MARIA LUISA PEREZ NOLASCO**, **LUCIA MEDINA PEREZ**, **MARCELA MEDINA PEREZ**, **FRANCISCO MEDINA PEREZ**, **JUAN MEDINA PEREZ**, **MARIA MERCEDES MEDINA PEREZ**, **MARTHA LAURA MEDINA PEREZ**, **ALICIA MEDINA PEREZ** y **REYNA ANAVIL MEDINA PEREZ**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS MEDINA LEGORRETA**, mediante **Instrumento número 18,162 volumen 412 de fecha diecisiete de Febrero Septiembre del año dos mil once**, pasado ante mí fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de Marzo del año 2011.

A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.- RUBRICA.
1206.- 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 22 de marzo del 2011.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,373 del volumen 1473, de fecha 15 de marzo del 2011 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO RAUL PACHECO SALAS**, en la cual los señores **MARIA DEL ROSARIO JUAREZ MORALES**, **DAVID RAUL PACHECO JUAREZ** y **DANIEL PACHECO JUAREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1238.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil setecientos veintiséis, del volumen quinientos sesenta y seis, de fecha cinco de Marzo del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **RAQUEL GARCIA FIERROS**, también conocida como **RAQUEL MARIA ASUNCION FIERRO GARCIA DE MONTOYA**, habiendo comparecido el señor **JOSE MONTOYA PIÑA**, en su carácter de presunto heredero de la autora de la sucesión; en virtud de la cesión de derechos hereditarios hecha a su favor por los señores **MARIA DE LA LUZ**, **VICTORIA TERESA**, **JOSE AGUSTIN**, **GRACIELA** e **ISRAEL FRANCISCO**, todos de apellidos **MONTOYA FIERROS**, y **ARMANDO MONTOYA FIERRO**, descendientes de la de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
TEXCOCO, MEX., A 11 DE MARZO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1241.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil seiscientos catorce, del volumen quinientos sesenta y cuatro, de fecha quince de enero del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MODESTO VIDAL AGUILAR, habiendo comparecido los señores ALVARO VIDAL COYAC, RAYMUNDO DAVID VIDAL MENDOZA, INOCENCIO VIDAL COYAC, CRISOFORO VIDAL COYAC, IGNACIA VIDAL MENDOZA, EMILIANA VIDAL COYAC y CRISTINA VIDAL COYAC, la última de los mencionados por su propio derecho y como apoderada general de las señoras ISIDRA y MARGARITA ambas de apellidos VIDAL COYAC, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
 EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 11 DE MARZO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
 1240.-25 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22543, del volumen 368, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores JORGE JAVIER GONZALEZ DE LA LANZA y CLAUDIA ARGELIA GONZALEZ SAENZ, en su calidad de únicos y universales herederos de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SARA DE LA LANZA LOPEZ**; y el señor **GABRIEL PEREYRA DE LA LANZA**, en su calidad de Albacea de la citada Sucesión, radicarón en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando éste último el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 04 de marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
 326-A1.-25 marzo y 5 abril.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
 EDICTO**

El C. Jorge Lemus Silva, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 229, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

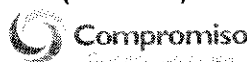
Al Norte: en 15.00 metros, con Calzada del Fuego Nuevo;
 Al Sur: en 15.00 metros, con el lote 2;
 Al Oriente: en 8.00 metros, con el lote 27; y
 Al Poniente: en 8.05 metros, con calle Chichimecas.

Con una superficie de 120.37 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).



Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009, y Dictamen de los auditores independientes del 4 de marzo de 2011

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Dictamen de los auditores independientes y estados financieros consolidados 2010 y 2009

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Balances generales consolidados

Estados consolidados de resultados

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Estados consolidados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros consolidados

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Francisco Torres Uruchurtu
(Rúbrica).

4 de marzo de 2011.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Balances generales consolidados

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009

En miles de pesos

Activo	2010	2009
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 103,574	\$ 172,605
Cuentas y documentos por cobrar, neto	640,260	587,653
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	136,412	72,924
Inventarios, neto	1,003,606	889,399
Pagos anticipados	10,329	8,699
Instrumentos financieros	<u>7,577</u>	<u>227</u>
Total del activo circulante	1,901,758	1,731,507
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,324,704	1,373,191
Otros activos, neto	<u>34,108</u>	<u>34,103</u>
Total	<u>\$ 3,260,570</u>	<u>\$ 3,138,801</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda financiera y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 384,348	\$ 165,005
Instrumentos financieros	19,399	-
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	197,838	153,894
Cuentas por pagar a partes relacionadas	17,873	264,198
Impuestos a la utilidad	11,086	-
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>57,835</u>	<u>49,252</u>
Total del pasivo circulante	688,379	632,349
Deuda financiera a largo plazo	60,054	68,498
Beneficios a los empleados	42,153	40,341
Instrumentos financieros	-	37,832
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>58,979</u>	<u>77,699</u>
Total pasivo	849,565	856,719
Capital contable:		
Capital social	868,046	898,712
Prima en suscripción de acciones	516,833	516,833
Utilidades acumuladas	910,071	662,819
Reserva para recompra de acciones	69,726	148,481
Efecto de conversión de entidad extranjera	62,380	72,508
Valuación de instrumentos financieros	<u>(13,302)</u>	<u>(26,558)</u>
Participación controladora	2,413,754	2,272,795
Participación no controladora	<u>(2,749)</u>	<u>9,287</u>
Total del capital contable	<u>2,411,005</u>	<u>2,282,082</u>
Total	<u>\$ 3,260,570</u>	<u>\$ 3,138,801</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009

En miles de pesos

	2010	2009
Ventas netas	\$ 4,238,817	\$ 4,518,672
Costos y gastos:		
Costo de ventas	3,230,057	3,578,290
Gastos de venta, administración y generales	<u>622,597</u>	<u>616,425</u>
	<u>3,852,654</u>	<u>4,194,715</u>
Utilidad después de costos y gastos	386,163	323,957
Otros ingresos, neto	12,503	7,433
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>(48,666)</u>	<u>(72,909)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	350,000	258,481
Impuestos a la utilidad	<u>104,730</u>	<u>79,967</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 245,270</u>	<u>\$ 178,514</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación controladora	\$ 247,252	\$ 179,685
Participación no controladora	<u>(1,982)</u>	<u>(1,171)</u>
	<u>\$ 245,270</u>	<u>\$ 178,514</u>
Utilidad por acción ordinaria	<u>\$ 0.60</u>	<u>\$ 0.42</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>412,006,676</u>	<u>426,561,876</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo MinSA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009
En miles de pesos

	Capital social		Prima en suscripción de acciones	Utilidades (pérdidas) acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Efecto de conversión de entidad extranjera	Valuación de instrumentos financieros	Participación controladora	Participación no controladora	Total del capital contable
	Historico	Actualización								
Saldo al 1 de enero de 2009	\$ 1,009,524	\$ 2,032,749	\$ 516,833	\$ (1,660,067)	\$ 150,741	\$ 88,797	\$ (55,872)	\$ 2,082,705	\$ 9,606	\$ 2,092,311
Adquisición de acciones propias	(360)	-	-	-	(2,260)	-	-	(2,620)	-	(2,620)
Aplicación de pérdidas acumuladas a capital social	(711,183)	(1,432,018)	-	2,143,201	-	-	-	-	852	852
Componentes de la utilidad integral- Pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	29,314	29,314	-	29,314
Efecto de conversión de entidad extranjera	-	-	-	-	-	(16,289)	-	(6,289)	-	(16,289)
Utilidad neta del año	-	-	-	179,685	-	(16,289)	-	179,685	(1,171)	178,514
Utilidad integral	-	-	-	179,685	-	(16,289)	29,314	179,710	(1,171)	191,559
Saldo al 31 de diciembre de 2009	297,981	600,731	516,833	663,819	148,481	72,508	(26,558)	2,272,795	9,287	2,282,082
Adquisición de acciones propias	(10,168)	(20,498)	-	-	(78,755)	-	-	(109,421)	-	(109,421)
Reembolso de capital por adquisición de participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	(10,054)	(10,054)
Componentes de la utilidad integral- Pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	13,256	13,256	-	13,256
Efecto de conversión de entidad extranjera	-	-	-	-	-	(10,128)	-	(10,128)	-	(10,128)
Utilidad neta del año	-	-	-	247,252	-	(10,128)	-	247,252	(1,982)	245,270
Utilidad integral	-	-	-	247,252	-	(10,128)	13,256	250,380	(1,982)	248,398
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 287,813	\$ 580,233	\$ 516,833	\$ 910,071	\$ 69,726	\$ 62,380	\$ (13,302)	\$ 2,413,754	\$ (2,749)	\$ 2,411,005

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009

En miles de pesos

	2010	2009
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 350,000	\$ 258,481
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	157,419	150,992
Utilidad en venta de activo fijo	(611)	(64)
Intereses a favor	(18,849)	(9,915)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	64,528	86,804
	<u>552,487</u>	<u>486,298</u>
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar,	(39,577)	288,733
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(44,639)	(45,413)
Inventarios, neto	(127,237)	42,666
Pagos anticipados	(1,630)	(1,213)
Otros activos	(5)	(1,605)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	43,944	(46,636)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(246,325)	(160,207)
Instrumentos financieros	(12,527)	(1,577)
Beneficio a los empleados	1,812	564
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(1,779)	4,790
Impuestos a la utilidad	(102,002)	(19,622)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>22,522</u>	<u>546,778</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(124,292)	(89,050)
Venta de maquinaria y equipo	15,971	30,050
Participación no controladora	-	852
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(108,321)</u>	<u>(58,148)</u>
Efectivo (a obtener de)excedentes a aplicar a actividades de financiamiento	<u>(85,799)</u>	<u>488,630</u>
Actividades de financiamiento:		
Pérdida por adquisición de acciones propias	(109,421)	(2,620)
Reembolsos de capital por adquisición de participación no controladora	(10,054)	-
Pagos de pasivos derivados de préstamos y arrendamiento financiero	(667,739)	(1,199,783)
Préstamos obtenidos	836,195	880,470
Intereses pagados	(22,085)	(33,017)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>26,896</u>	<u>(354,950)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(58,903)	133,680
Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	(10,128)	(16,289)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	<u>172,605</u>	<u>55,214</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u>\$ 103,574</u>	<u>\$ 172,605</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

**Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**

Notas a los estados financieros consolidados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009

En miles de pesos

1. Actividades y evento importante del año

Actividad - Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Minsa") y Subsidiarias (la "Compañía"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO"), y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de maíz nixtamalizado, en México y los Estados Unidos de Norteamérica.

Evento importante del año - Hasta el mes de marzo de 2010, la Compañía poseía el 64.67% de Agroinsumos Quirarte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., teniendo el control operativo y administrativo. En dicho mes, la Compañía adquirió el remanente de las acciones que no eran de su propiedad a su valor en libros. Asimismo en mayo de 2010 esta subsidiaria cambió de nombre a Agroinsumos Campofino, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

2. Bases de presentación

a. *Unidad monetaria de los estados financieros* - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

b. *Consolidación de estados financieros* - Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	2010	2009
Minsa, S. A. de C. V. ("Minsa")	82.50	82.50
Minsa Corporation ("Minsa Corporation")	100.00	100.00
Maíz Industrializado del Sureste, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado de Occidente, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Servicios Corporativos Minsa, S. A. de C. V.	99.99	99.99
Seradim, S. A. de C. V.	98.00	98.00
Osamin, S. A. de C.	98.00	98.00
Agroinsumos Campofino, S. A. de C. V. SOFOM, E.N.R. (Antes Agroinsumos Quirarte, S. A. de C. V. SOFOM, E.N.R.)	99.99	64.67

Los saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminadas en estos estados financieros consolidados.

- c. **Conversión de estados financieros de subsidiaria extranjera** - Para consolidar los estados financieros de la subsidiaria extranjera Minsa Corporation, éstos se modifican en la moneda de registro para presentarse bajo Normas de Información Financiera ("NIF") mexicanas. Los estados financieros se convierten a pesos mexicanos, considerando las siguiente metodología:

Las operaciones extranjeras cuya moneda de registro y funcional es la misma, convierten sus estados financieros utilizando los siguientes tipos de cambio: 1) de cierre para los activos y pasivos y 2) histórico para el capital contable y 3) el de la fecha de devengamiento para los ingresos, costos y gastos. Los efectos de conversión se registran en el capital contable.

- d. **Utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido, se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. Las otras partidas de utilidad integral en 2010 y 2009, están representadas por la pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo y el efecto de conversión de entidad extranjera.
- e. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Compañía.
- f. **Utilidad después de costos y gastos** - Se obtiene de disminuir a las ventas netas el costo de ventas y los gastos de venta, administración y generales. Aun cuando la NIF B-3, Estado de resultados, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultado que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. Resumen principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

- a. **Reclasificaciones** - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2009 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2010.
- b. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2010 y 2009, es 14.48% y 15.01%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 fueron 4.40% y 3.57%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

- c. **Efectivo y equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión a plazos menores a 3 meses.

- d. **Inventarios** - Los inventarios se valúan al menor de su costo o valor de realización, utilizando el método de costo promedio.
- e. **Inmuebles, maquinaria y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones de procedencia nacional realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta esa fecha. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualizó, hasta esa misma fecha, con la inflación del país de origen y se consideró la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.
- f. **Otros activos** - Están representados por: i) marcas las cuáles se registran a su costo de adquisición, no se amortizan y se sujetan a pruebas de deterioro, ii) otras inversiones permanentes en entidades en las que no se tienen control, control conjunto, ni influencia significativa, y iii) gastos de instalación que se registran a su costo y se amortizan en línea recta.
- g. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean sustancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Compañía no presenta indicios de deterioro.
- h. **Política de administración de riesgos financieros** - Las actividades que realiza la Compañía la exponen a una diversidad de riesgos financieros que incluyen: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo cambiario, el de las tasas de interés y el de precios, tales como el de inversión en títulos accionarios y el de futuros de precios de bienes genéricos) el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. La Compañía busca minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en su desempeño financiero a través de un programa general de administración de riesgos. La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados y no derivados para cubrir algunas exposiciones a los riesgos financieros alojados en el balance general (activos y pasivos reconocidos), así como fuera de éste (compromisos en firme y transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrir). La administración de riesgos financieros y el uso de instrumentos financieros derivados y no derivados se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración y se lleva cabo a través de un departamento de tesorería. La Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en cooperación con sus subsidiarias. El Consejo de Administración ha aprobado políticas generales escritas con respecto a la administración de riesgos financieros, así como las políticas y límites asociados a otros riesgos específicos, los lineamientos en materia de pérdidas permisibles, cuando el uso de ciertos instrumentos financieros derivados es aprobado, cuando pueden ser designados o no califican con fines de cobertura, sino con fines de negociación, como es en el caso de los derivados de cobertura sobre el gas natural y de ciertos forwards de divisa que han sido contratados. La tesorería corporativa reporta sus actividades de forma trimestral al Consejo de Administración que monitorea los riesgos y las políticas implementadas para mitigar las exposiciones de riesgo.

- i. **Instrumentos financieros derivados** - La Compañía contrata principalmente instrumentos financieros derivados de cobertura sobre gas natural con la finalidad de cubrirse de cambios en los precios de dichos subyacentes; así como forwards de tipo de cambio con la finalidad de cubrir la exposición cambiaria en los pasivos denominados en dólares estadounidenses que tiene la Compañía. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce en el balance general los activos o pasivos que surgen en sus operaciones con derivados, todos los derivados se valúan a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, dicha valuación se recibe de sus diferentes contrapartes o bien con base en valuaciones técnicas estimadas con modelos reconocidos en el ámbito financiero, utilizando información de mercado.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad (pérdida, en su caso) integral y se aplica a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados; (3) cuando la cobertura es de una inversión en una subsidiaria extranjera, la porción efectiva se reconoce en la utilidad (pérdida, en su caso) integral como parte del ajuste acumulado por conversión; la porción no efectiva de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura se reconoce en los resultados del periodo, si es un instrumento financiero derivado y, si no lo es, se reconoce en la utilidad integral hasta que se enajene o transfiera la inversión.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad integral son reconocidas inmediatamente en resultados. Cuando la cobertura de una transacción pronosticada se mostró satisfactoria y posteriormente no cumple con la prueba de efectividad, los efectos acumulados en la utilidad integral en el capital contable, se llevan de manera proporcional a los resultados, en la medida que el activo o pasivo pronosticado afecte los resultados.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el resultado integral de financiamiento.

- j. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

- k. **Beneficios directos a los empleados** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente PTU por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.
- l. **Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones, e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.
- m. **Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)** - La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.
- n. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.
- o. **Transacciones en moneda extranjera** - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- p. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes, lo cual generalmente ocurre a su entrega o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- q. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta consolidada correspondiente a la participación controladora entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2010	2009
Efectivo	\$ 50,706	\$ 63,538
Equivalentes de efectivo	<u>52,868</u>	<u>109,067</u>
	<u>\$ 103,574</u>	<u>\$ 172,605</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2010	2009
Clientes	\$ 486,655	\$ 437,502
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(70,594)</u>	<u>(59,587)</u>
	416,061	377,915
Apoyo gubernamental	67,996	72,735
Impuesto al valor agregado por acreditar	66,741	64,599
Deudores diversos	64,900	56,939
Impuestos por recuperar	<u>24,562</u>	<u>15,465</u>
	<u>\$ 640,260</u>	<u>\$ 587,653</u>

6. Inventarios

	2010	2009
Maíz	\$ 735,547	\$ 690,819
Producto terminado	69,502	82,274
Producción en proceso	6,266	4,258
Materias primas y otros	63,585	99,018
Mercancías en tránsito	23,224	-
Anticipos a proveedores	<u>105,482</u>	<u>13,030</u>
	<u>\$ 1,003,606</u>	<u>\$ 889,399</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

	Tasa anual de depreciación	2010	2009
Planta e instalaciones	3%	\$ 799,039	\$ 798,533
Maquinaria y equipo	7%	1,604,796	1,599,936
Equipo de transporte	16%	60,944	50,827
Equipo de cómputo	30%	55,541	51,418
Mobiliario y equipo de oficina	10%	<u>39,543</u>	<u>38,793</u>
		2,559,863	2,539,507
Depreciación acumulada		<u>(1,569,554)</u>	<u>(1,435,696)</u>
		990,309	1,103,811
Terrenos		220,066	207,149
Construcciones en proceso		77,068	34,516
Refacciones		<u>37,261</u>	<u>27,715</u>
		<u>\$ 1,324,704</u>	<u>\$ 1,373,191</u>

Los inmuebles de la planta de Guadalajara y Sinaloa, así como la maquinaria y equipo de esta última están en garantía del crédito financiero simple que se indica en la Nota 11.

8. Otros activos

	2010	2009
Marcas registradas	\$ 28,730	\$ 28,730
Otras inversiones permanentes	5,357	5,356
Gastos de instalación, netos	<u>21</u>	<u>17</u>
	<u>\$ 34,108</u>	<u>\$ 34,103</u>

9. Instrumentos financieros

La Compañía tiene en posición swaps sobre gas natural. Estos instrumentos fueron contratados con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica ("PGPB") con fines de cobertura para fijar el precio de dicho subyacente para la operación de la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Asimismo, la Compañía tiene contratados forwards de divisa con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de cambio peso-dólar originado por los pasivos en dólares estadounidenses contraídos por la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Adicionalmente, la Compañía tiene opciones de compra de maíz con el objetivo de cubrir el riesgo de fluctuación de los precios de los insumos utilizados en su proceso de producción. Dichas transacciones no fueron consideradas como instrumentos de cobertura por lo que el efecto neto de las ganancias y pérdidas se registraron en los estados de resultados.

Las características de estos instrumentos son:

Instrumento	Monto	Nocional		Valor razonable activo (pasivo)	Vencimiento	
		Unidad			2011	
Opciones de maíz	10,390,000	Bushels		\$ 7,577	\$ 7,577	
Swaps de gas natural	890,000	MMBTU		(19,068)	(19,068)	
Forwards de tipo de cambio	1,000,000	Dólares estadounidenses		<u>(331)</u>	<u>(331)</u>	
Total al 31 de diciembre de 2010				<u>\$ (11,822)</u>	<u>\$ (11,822)</u>	
Instrumento	Monto	Nocional		Valor razonable activo (pasivo)	Vencimiento	
		Unidad			2010	2011
Total al 31 de diciembre de 2009				<u>\$ (37,940)</u>	<u>\$ (108)</u>	<u>\$ (37,832)</u>

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2010	2009
Reservas y gastos acumulados	\$ 21,506	\$ 25,749
Impuestos por pagar	10,362	8,153
Beneficios directos a los empleados	13,342	11,186
Anticipos de clientes	<u>12,625</u>	<u>4,164</u>
	<u>\$ 57,835</u>	<u>\$ 49,252</u>

11. Deuda financiera a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2010	2009
Corto plazo:			
Créditos revolventes a corto plazo en dólares estadounidenses	Varias	\$ 45,630	\$ 34,614
Créditos revolventes a corto plazo en pesos mexicanos	Varias	223,965	67,749
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	Tasa interbancaria de equilibrio ("TIIE") + 3.5%	21,980	21,784
Crédito financiero de cuenta corriente con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 4.0%	70,329	-
Crédito financiero de cuenta corriente con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 4.5%	-	20,000
Arrendamiento financiero	Varias	<u>22,444</u>	<u>20,858</u>
		<u>\$ 384,348</u>	<u>\$ 165,005</u>
Largo plazo:			
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 3.5%	\$ 21,867	\$ 45,898
Créditos revolventes a largo plazo en dólares estadounidenses	Varias	6,185	-
Arrendamiento financiero	Varias	<u>32,002</u>	<u>22,600</u>
		<u>\$ 60,054</u>	<u>\$ 68,498</u>

La deuda financiera a largo plazo devenga intereses a diferentes tasas. Las tasas de interés durante el 2010 y 2009 se ubicaron en un promedio ponderado para moneda nacional en 8.71% y 9.72%, respectivamente, en tanto para dólares estadounidenses se ubicaron en 5.92% y 6.42%, respectivamente.

Los vencimientos de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2010, son:

2012	\$ 47,376
2013	9,770
2014	1,409
2015	<u>1,499</u>
	<u>\$ 60,054</u>

Los contratos de préstamos establecen obligaciones de hacer y no hacer para la Compañía; adicionalmente, requieren que con base en los estados financieros de la Compañía, se mantengan determinadas razones y proporciones financieras. Todos estos requerimientos se cumplen a la fecha de los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Compañía celebró contratos de arrendamiento financiero capitalizable de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales fijos.

12. Beneficios a los empleados

- a. El pasivo se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro y de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos se determina bajo el método de crédito unitario proyectado.
- b. Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2010	2009
Obligaciones por beneficios definidos	\$ 39,655	\$ 36,594
Ganancias actuariales	<u>2,498</u>	<u>3,747</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 42,153</u>	<u>\$ 40,341</u>

- c. Las tasas utilizadas en los cálculos actuariales son:

	2010	2009
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	7.12%	8.16%
Incremento salarial	4.53%	5.55%

- d. El saldo de servicios pasados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se amortiza en un plazo no mayor a 4 años.

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base en la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 14 años.

- e. El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2010	2009
Costo laboral	\$ 3,029	\$ 3,157
Costo financiero	2,930	2,941
Ganancias actuariales, netas	<u>(1,302)</u>	<u>(3,371)</u>
Costo neto del período	<u>\$ 4,657</u>	<u>\$ 2,727</u>

- f. La Compañía por ley realiza pagos equivalentes al 2% del salario integrado de sus trabajadores (topado) al plan de contribución definida por concepto sistema de ahorro para el retiro establecido por ley. El gasto por este concepto fue de \$ 1,458 y \$ 1,636 en 2010 y 2009, respectivamente.

- g. Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos:

	2010	2009
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 1 de enero	\$ 40,341	\$ 39,777
Costo laboral del servicio actual	3,029	3,157
Costo financiero	2,930	2,941
Pago de beneficios durante el año	(2,845)	(2,163)
Ganancias actuariales netas	<u>(1,302)</u>	<u>(3,371)</u>
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre	<u>\$ 42,153</u>	<u>\$ 40,341</u>

13. Capital contable

En 2010, Grupo Minsa recompró 14,555,200 de sus acciones, generándose una pérdida de \$109,421 aplicándose \$10,168 al capital social por corresponder a su valor nominal \$20,498 de actualización y el excedente contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$78,755.

En 2009, Grupo Minsa recompró 515,100 de sus acciones, generándose una pérdida de \$2,620 aplicándose \$360 al capital social por corresponder a su valor nominal y el excedente contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$2,260.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2009, se aprobó la disminución de capital social de Grupo Minsa tanto en su parte fija como en la parte variable, mediante la absorción del saldo neto de las pérdidas acumuladas de resultados de ejercicios anteriores contra el capital social de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones en circulación		Importe	
	2010	2009	2010	2009
Fijo sin derecho a retiro-				
Acciones nominativas Serie "B",				
Clase I, sin expresión de valor				
nominal, de suscripción libre,				
con derecho a voto	110,114,144	110,114,144	\$ 76,921	\$ 76,921
Variable-				
Acciones nominativas Series				
"B", Clase II, sin expresión de				
valor nominal, de suscripción				
libre, con derecho a voto	<u>301,892,532</u>	<u>316,447,732</u>	<u>210,892</u>	<u>221,060</u>
	<u>412,006,676</u>	<u>426,561,876</u>	<u>\$ 287,813</u>	<u>\$ 297,981</u>

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, su importe a valor nominal asciende a \$61,900 y \$52,916, respectivamente.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de su distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

El saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a \$3,750,273 y \$3,566,440 respectivamente.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2010 y 2009 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2010	2009
Activos monetarios	2,408	2,662
Pasivo monetarios	<u>(4,863)</u>	<u>(12,520)</u>
Posición monetaria pasiva neta en moneda extranjera	<u>(2,455)</u>	<u>(9,858)</u>

- b. Los activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2010 y 2009, corresponden a la maquinaria y equipo por un monto aproximado de \$7 y \$10 millones de dólares estadounidenses, respectivamente.
- c. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras corresponden a gastos por intereses cuyos montos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 corresponden a \$649 y \$1,027 miles de dólares estadounidenses respectivamente.
- d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		4 de marzo de	
	2010	2009	2011	
Dólar bancario	\$ 12.3817	\$ 13.0437	\$ 12.0368	

- e. La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos de Norte América. La información financiera de esta subsidiaria se resume a continuación:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2010	2009
Inventarios	5,956	6,301
Otros activos circulantes	8,921	6,834
Pasivo circulante	<u>(4,907)</u>	<u>(3,131)</u>
Capital de trabajo, neto	9,970	10,004
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	12,006	10,575
Otros activos	2,859	2,776
Pasivo a largo plazo	<u>(2,710)</u>	<u>(1,871)</u>
Capital contable	<u>22,125</u>	<u>21,484</u>
Ventas	50,786	49,107
Costo de ventas	<u>45,903</u>	<u>42,829</u>
	4,883	6,278
Gastos de operación, neto	3,941	3,281
Otros ingresos, neto	(114)	(104)
Impuesto a la utilidad	<u>414</u>	<u>1,170</u>
Utilidad neta	<u>642</u>	<u>1,931</u>

15. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2010	2009
Ingresos-		
Venta de maíz dañado	\$ -	\$ 11,477
Venta de maíz e insumos agrícolas	\$ 53,026	\$ 4,110
Venta de harina	\$ -	\$ 20
Servicios administrativos	\$ 1,706	\$ 198
Venta de activo Fijo	\$ 1,282	\$ -
Arrendamiento de equipo de transporte	\$ -	\$ 566
Arrendamiento de inmuebles	\$ 200	\$ 208
Intereses	\$ 1,585	\$ 179
	2010	2009
Egresos-		
Compras de maíz	\$ 786,937	\$ 1,256,493
Servicios administrativos	\$ 122,312	\$ 121,283
Servicios de asesoría	\$ 4,161	\$ 4,332
Fletes	\$ -	\$ 7,782
Intereses	\$ 4,890	\$ 14,116
Servicios de almacenaje	\$ 126,390	\$ 117,151

- b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2010	2009
Por cobrar-		
Productora y Comercializadora de Granos del Valle de Atemajac, S.P.R. de R.L.	\$ 90,271	\$ 63,076
Transportes y Logística de Jalisco, S.A. de C.V.	3,100	1,989
Almacenadora Mercader, S.A.	45,972	-
Agroinsumos Quirarte (Minoritarios)	-	7,859
	139,343	72,924
Reserva para cuentas de difícil recuperación	(2,931)	-
	\$ 136,412	\$ 72,924
Por pagar-		
Almacenadora Mercader, S.A.	\$ -	\$ 245,818
Minoprosa, S.A. de C.V.	9,319	8,405
Ominoprosa, S.A. de C.V.	7,775	4,481
Quirarte Agrícola y Comercial, S.A.	-	1,380
Otros	779	4,114
	\$ 17,873	\$ 264,198

- c. Los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial y/o directivos clave de la Compañía, fueron beneficios directos a corto plazo por un monto de \$39,545 y \$39,554 en 2010 y 2009, respectivamente.

16. Otros (gastos) ingresos

	2010	2009
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$ (761)	\$ (894)
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	308	-
Otros (gastos) ingresos con partes relacionadas	(324)	787
Utilidad en venta de activo fijo	611	64
Depuración de cuentas contables	823	2,111
Recuperación de siniestros	834	2,983
Ingresos por venta de artículos de consumo	8,151	1,290
Otros	<u>2,861</u>	<u>1,092</u>
	<u>\$ 12,503</u>	<u>\$ 7,433</u>

17. Resultado integral de financiamiento

	2010	2009
Gastos por intereses	\$ (64,528)	\$ (86,804)
Ingresos por intereses	18,849	9,915
Utilidad cambiaria, neta	2,636	3,980
Pérdida en valuación de instrumentos financieros	<u>(5,623)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (48,666)</u>	<u>\$ (72,909)</u>

18. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - La tasa es 30% para los años de 2010 a 2012, y 28% para 2009, y será 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.0% y 16.5% para 2010 y 2009, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en proyecciones financieras, la Compañía identificó que algunas de sus subsidiarias pagarán ISR y otras IETU. Derivado de lo anterior, calculó tanto el ISR como el IETU diferidos en cada una de las subsidiarias y reconoció el pasivo correspondiente a cada una.

Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2010	2009
ISR:		
Causado	\$ 111,112	\$ 9,685
Diferido	(11,330)	40,317
IETU:		
Causado	11,458	12,937
Diferido	(6,510)	17,028
	<u>\$ 104,730</u>	<u>\$ 79,967</u>

- a. **Pérdidas fiscales amortizables** - Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2010 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2011	\$ 13,161
2012	2,649
2013	5,605
2014	4,756
2015	1,251
2018	3,191
2019	5,158
2020	2,036
	<u>\$ 37,807</u>

- b. **Impuestos diferidos** - Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron el pasivo (activo) de ISR y el pasivo de IETU diferidos, son los siguientes:

	2010	2009
ISR diferido:		
Inventario acumulable	\$ (1,124)	\$ (156)
Apoyos gubernamentales	5,236	7,081
Inmuebles, maquinaria y equipo	39,313	45,237
Marcas registradas y cargos diferidos	2,502	6,370
Otros activos por amortizar fiscalmente	(18,458)	(19,879)
Reservas	(23,112)	(14,094)
Instrumentos financieros	(3,546)	(11,538)
	811	13,021
ETU diferido:		
Cuentas por cobrar	6,878	(5)
Inmuebles, maquinaria y equipo	53,237	61,595
Reservas	(1,877)	(1,381)
Cuentas por pagar	(70)	4,469
	<u>\$ 58,979</u>	<u>\$ 77,699</u>
Total del pasivo diferido, neto		

- c. **Conciliación de la tasa efectiva** - La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de impuestos a la utilidad por los ejercicios 2010 y 2009, es:

	2010	2009
Tasa legal	30%	28%
Más (menos)		
Gastos no deducibles, ingresos no acumulables y otros	(1)%	(58)%
Variación en estimación de pérdidas fiscales		49 %
Efecto del registro del IETU	1%	12%
	<u>30%</u>	<u>31%</u>
Tasa efectiva		

19. Compromisos contraídos y contingencias

- a. **Compromisos de compra** - Al 31 de diciembre de 2010, Minsa Corporation tenía compromisos contractuales de compra con los proveedores por aproximadamente 278 millones de libras de diversos grados de maíz blanco, amarillo y variedades orgánicas a un precio total aproximado de \$30,732,342 de dólares estadounidenses. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades de los requerimientos de maíz proyectados por el periodo 2011 - 2012.
- b. **Arrendamiento operativo** - Minsa Corporation tiene contratos de arrendamiento de almacenes y algunos equipos. Los vencimientos de los pagos mínimos establecidos son:

Vencimiento	Dólares estadounidenses
2011	131,757
2012	120,936
2013	127,272
2014	<u>1,240</u>
Total	<u>381,205</u>

Los gastos por arrendamientos operativos ascendieron a 221,000 y 213,000 dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

- c. **Juicios y litigios** - Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

20. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2010 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera ("INIF") y mejoras a las NIF, como sigue:

- B-5, Información financiera por segmentos y,
- B-9, Información financiera a fechas intermedias
- C-4, Inventarios
- C-5, Pagos anticipados y otros activos
- Mejoras a las Normas de Información Financiera 2011

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos. - Establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias. - A diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

La NIF C-4, Inventarios. - Elimina el costeo directo como un sistema de valuación y el método de valuación de últimas entradas primeras salidas; establece que la modificación relativa al costo de adquisición de inventarios sobre la base del costo o valor de mercado, el que sea menor, sólo debe hacerse sobre la base del valor neto de realización; establece normas de valuación para inventarios de prestadores de servicios; aclara que, en los casos de adquisiciones de inventarios mediante pagos a plazos, la diferencia entre el precio de compra bajo condiciones normales de crédito y el importe pagado debe reconocerse como costo financiero durante el periodo de financiamiento; permite que, en ciertas circunstancias, las estimaciones por pérdidas por deterioro de inventarios que se hayan reconocido en un periodo anterior, se disminuyan o cancelen contra los resultados del periodo en que tengan modificaciones; requiere revelar el importe de inventarios reconocido en resultados durante el periodo, cuando en el costo de ventas se incluyen otros elementos o cuando una parte del costo de ventas se incluye como parte de las operaciones discontinuadas o cuando el estado de resultados se presenta clasificado conforme a la naturaleza de los rubros que lo integran y no se presenta un rubro de costos de ventas sino que los elementos que integran a éste se presentan en diferentes rubros; requiere revelar el importe de cualquier pérdida por deterioro de inventarios reconocido como costo en el periodo; requiere que un cambio de método de asignación de costo se trate como un cambio contable y reconocer como inventarios los anticipos a proveedores a partir del momento en que los riesgos y beneficios del bien se transfieren a la Compañía.

La NIF C-5, Pagos anticipados. - Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; por lo tanto, los anticipos para la compra de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo, entre otros, deben presentarse en el rubro de pagos anticipados y no en los rubros de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo, respectivamente; requiere que los pagos anticipados se reconozcan como pérdida por deterioro cuando pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros y requiere que los pagos anticipados relacionados con la adquisición de bienes se presenten, en el balance general, en atención a la clasificación de la partida de destino, en el circulante o en el no circulante.

Mejoras a las NIF 2011, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en ejercicios que inicien a partir 1 de enero de 2011, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores. - Requiere que en el caso de que la entidad haya aplicado un cambio contable o corregido un error, presente un estado de posición financiera al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa con la del periodo actual ajustado con la aplicación retrospectiva. Asimismo, requiere que dentro del estado de variaciones en el capital contable, la entidad muestre por cada rubro del capital contable: a) los saldos iniciales previamente informados; b) los efectos de la aplicación retrospectiva por cada partida afectada en el capital contable, segregando los efectos de los cambios contables y los de correcciones de errores; y c) los saldos iniciales ajustados retrospectivamente.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo. - Se elimina la obligación de presentar el rubro de efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento o, efectivo a obtener de actividades de financiamiento, dejando dicha presentación a nivel de recomendación.

Boletín C-3, Cuentas por cobrar. - Se incluyen normas para el reconocimiento de ingresos por intereses de las cuentas por cobrar y aclara que no es permitido reconocer ingresos por intereses devengados derivados de cuentas por cobrar consideradas como de difícil recuperación.

NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura. - Se eliminan los casos específicos respecto de cuándo se excluye un componente del instrumento financiero derivado en la determinación de la efectividad de la cobertura y establece que en el caso de opciones y en instrumentos del tipo forward sobre divisas, se permite excluir ciertos componentes de la valuación para fines de evaluación y medición en la eficacia, que se traducen en reconocimiento, presentación y revelación pertinente en los siguientes casos: a) al valor los instrumentos financieros derivados del tipo opciones o combinación de éstas, se permite separar aquellos cambios en su valor razonable atribuibles a cambios en el valor intrínseco de la(s) misma(s), con respecto a los cambios atribuibles a su valor extrínseco y designar como efectos eficaces de cobertura sólo el cambio atribuible al valor intrínseco de la misma, excluyendo el componente extrínseco; y b) al valor los forwards o contratos adelantados sobre paridad entre divisas, se permite separar del cambio en su valor razonable, el elemento atribuible al diferencial entre las tasas de interés de las divisas involucradas a ser intercambiadas con respecto a los cambios atribuibles al componente en cambios en el precio de contado o spot entre las divisas involucradas y establece que el efecto atribuible al componente excluido en la cobertura de flujos de efectivo se debe reconocer directamente en los resultados del periodo; se limita la contabilidad de coberturas cuando la transacción se lleva a cabo con partes relacionadas cuando las monedas funcionales de las partes relacionadas son diferentes entre sí; se requiere que cuando la posición cubierta es la porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros, el efecto del riesgo cubierto correspondiente a movimientos en la tasa de interés de la porción de dicho portafolio se presente como una cuenta complementaria de la posición primaria, en un renglón por separado; se establece que las cuentas de aportaciones o margen recibidas asociadas con transacciones con fines de negociación o cobertura con instrumentos financieros derivados deben presentarse como un pasivo financiero por separado del rubro de instrumentos financieros si se recibe efectivo o valores realizables y que sólo se revelen a su valor razonable si se reciben valores en depósito o garantías financieras permisibles que no pasen a ser propiedad de la entidad; se indica que una proporción del monto total del instrumento de cobertura, tal como un porcentaje de su monto nominal, puede ser designada como el instrumento de cobertura en una relación de cobertura, sin embargo, una relación de cobertura no puede ser designada sólo por una porción del plazo en que el instrumento que se pretende utilizar como cobertura está vigente.

NIF C-13, Partes relacionadas. - Precisa la definición de familiar cercano como una parte relacionada para considerar a todas las personas que califican como partes relacionadas o bien, para no incluir a aquéllas que en realidad, a pesar del parentesco, no lo son.

Boletín D-5, Arrendamientos. - Se elimina la obligación de determinar la tasa de interés incremental cuando la tasa implícita es demasiado baja, consecuentemente, se establece que la tasa de descuento que debe utilizar el arrendador para determinar el valor presente debe ser la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento; se elimina la obligación de utilizar la tasa de interés más baja entre la tasa de interés incremental y la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento para la determinación del valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento capitalizable por parte del arrendatario y se requiere que se utilice la tasa de interés implícita en el contrato siempre que sea práctico determinarla, también se establece que de lo contrario, debe utilizarse la tasa de interés incremental; se requiere que tanto el arrendador como el arrendatario revelen información más completa sobre sus operaciones de arrendamiento; se requiere que el resultado en la venta y arrendamiento capitalizable en vía de regreso, se difiera y amortice en el plazo del contrato y no en proporción a la depreciación del activo arrendado; se establece que la pérdida en la venta y arrendamiento operativo en

vía de regreso se reconozca en resultados en el momento de la venta, siempre y cuando la operación se establezca a valor razonable, aclarando que en caso de que el precio de venta sea inferior, el resultado debe reconocerse inmediatamente en resultados, excepto si la pérdida se compensa con pagos futuros que estén por debajo del precio del mercado, en cuyo caso debe diferirse y amortizarse en el plazo del contrato y, si el precio de venta es superior, dicho exceso debe diferirse y amortizarse en el plazo del contrato.

Adicionalmente las Mejoras a las NIF 2011 incluyen modificaciones que no generan cambios contables; consecuentemente, no establecen fecha de entrada en vigor. Algunos cambios importantes a considerar son:

- 1) En la NIF D-4, Impuestos a la utilidad se establece que para el cálculo del impuesto diferido se considera válido utilizar las leyes fiscales y tasas de impuesto que estén sustancialmente promulgadas, entendiéndose que una ley esta sustancialmente promulgada a la fecha de cierre de los estados financieros, cuando a dicha fecha está aprobada y es promulgada a más tardar a la fecha de emisión de los estados financieros.
- 2) En el Boletín D-5, Arrendamientos se amplían los indicadores del arrendamiento capitalizable, principalmente se adicionan los siguientes:
 - a) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes;
 - b) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación serán asumidas por el arrendatario;
 - c) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual del activo recaen sobre el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un reembolso o descuento de las rentas por importe similar al valor de venta del activo al final del contrato); y
 - d) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con pagos por arrendamiento que son sustancialmente inferiores a los de mercado.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

21. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su adopción anticipada.

22. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 4 de marzo de 2011, por el Lic. Héctor Hurtado Peña, Director de Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * *